



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2020

Número 21

# Viernes, 31 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>			
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>			
<b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>			
- ORDEN FORAL 102/2019, de 31 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se designan las personas miembros del Consejo de Estadística de Navarra.	1275	- ORDEN FORAL 2E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Gabriel Izpura Liberal, como Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella/Lizarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1276
- ORDEN FORAL 4/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Jesús Miguel Anta Morán como jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.	1275	- ORDEN FORAL 3E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña M.ª Isabel Rodrigo Rincón, como Jefa de Servicio de Apoyo a la Gestión Clínica y Continuidad Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1276
- ORDEN FORAL 5/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se dispone el cese de Francisco Javier Larrea Larraz como jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.	1275	- ORDEN FORAL 5E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a doña M.ª Isabel Rodrigo Rincón, Subdirectora Asistencial de Procesos Ambulatorios y Diagnóstico del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1276
- ORDEN FORAL 6/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Francisco Javier Larrea Larraz como Jefe del Negociado de Administración Sostenible de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.	1276	- ORDEN FORAL 6E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a don Gabriel Izpura Liberal, Director de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1277
- ORDEN FORAL 7/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Garbiñe Basterra Oloriz como jefa de la Sección de Observatorio e Innovación, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.	1276	- ORDEN FORAL 8E/2020, de 17 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a doña Susana Miranda Alcoz, Subdirectora de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Norte, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1277
		- ORDEN FORAL 9E/2020, de 17 de enero, de la Consejera de Salud por la que se nombra, con carácter interino, a doña Estrella Petrina Jáuregui, Subdirectora Asistencial de Procesos de Hospitalización y Urgentes	

	PÁGINA		PÁGINA
del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	1277	<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>	
- RESOLUCIÓN 12E/2020, de 17 de enero, del Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se dispone el cese de doña María Martínez Bergasa, como Jefa de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.	1277	- RESOLUCIÓN 3/2020, de 16 de enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.	1280
- RESOLUCIÓN 13E/2020, de 17 de enero, del Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a don Iñaki Oroz Zabalza, Jefe de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.	1277	- RESOLUCIÓN 128/2020, de 20 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.	1285
- RESOLUCIÓN 1/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña Pilar Salvador Egea como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra.	1278	<b>1.7. OTROS</b>	
- RESOLUCIÓN 2/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña M. <sup>a</sup> Carmen Mateos Rodríguez como Jefa de Sección Asistencial de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra.	1278	- RESOLUCIÓN 299E/2019, de 17 de diciembre, de Director General de Medio Ambiente por la que se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de fabricación de llantas de aleación de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del Aluminio Pamplona Sector Automoción, ubicada en término municipal de Orkoien.	1289
- RESOLUCIÓN 3/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña M. <sup>a</sup> del Coro Miranda Murua como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra.	1278	- INFORMACIÓN PÚBLICA sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión en Yesa y Liédena. Expediente SAT11059.	1291
- RESOLUCIÓN 4/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Gemma Muñoz Carreira como Jefa de Guardia de Enfermería del Complejo Hospitalario de Navarra.	1279	<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	
- RESOLUCIÓN 5/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gemma Muñoz Carreira Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra.	1279	<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b> .....	1294
- RESOLUCIÓN 10/2020, de 14 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña María Estrella Petrina Jáuregui, como Jefa de Sección Asistencial de Dietética y Nutrición del Complejo Hospitalario de Navarra.	1279	- AMESCOA BAJA.....	1294
- RESOLUCIÓN 33/2020, de 9 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a don Alfredo Amatriain Martínez, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión Corporativa del Servicio Informático.	1279	- BERA.....	1294
- RESOLUCIÓN 35/2020, de 9 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a don Fernando Jiménez Lorente, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos.	1279	- BURLADA.....	1296
		- CABANILLAS.....	1297
		- CÁRCAR.....	1297
		- ERRO.....	1297
		- MÉLIDA.....	1298
		- OBANOS.....	1304
		- ODIETA.....	1304
		- OROZ-BETELU.....	1304
		- SESMA.....	1304
		- URDAZUBI/URDAX.....	1305
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALTSASU/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA.....	1305
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA.....	1305
		- MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA.....	1307
		<b>6. OTROS ANUNCIOS</b> .....	1308
		<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN</b> .....	1308

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**ORDEN FORAL 102/2019, de 31 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se designan las personas miembros del Consejo de Estadística de Navarra.**

El artículo 36 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, y el artículo 6 del Decreto Foral 308/1998, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Estadística de Navarra, establecen la composición del Consejo de Estadística de Navarra.

Habiéndose producido diversas modificaciones en la estructura y organización de las instituciones que forman parte del Consejo de Estadística de Navarra, y tras las consultas efectuadas a las mismas, procede formalizar el nombramiento de los integrantes del mencionado Consejo. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Foral 317/2000, de 25 de septiembre, se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y Presidenta del Consejo de Estadística de Navarra, para disponer los ceses y nombramientos de las personas miembros del mismo, que se consideren oportunos, a propuesta de los respectivos departamentos e instituciones en él representadas.

En su virtud, a propuesta de los Departamentos e Instituciones afectados, y visto el informe del Instituto de Estadística de Navarra,

**ORDENO:**

1.º Se dispone el nombramiento de las siguientes personas como vocales del Consejo de Estadística de Navarra:

Don Carlos Enrique Hidalgo Nieto, representante del Departamento de Economía y Hacienda.

Don Pablo Roncal Los Arcos, representante del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

Doña Izaskun abril Olaetxea, representante del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

Doña Camino Bonafaux Martínez, representante del Departamento de Cohesión Territorial.

Doña Izaskun Goñi Razquin representante del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Don Guillermo Nagore Frauca, representante del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Don Juan Ardaiz Astrain, representante del Departamento de Educación.

Don Luis Campos Iturralde, representante del Departamento de Derechos Sociales.

Don Mikel Armendáriz Platón, representante del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

Don Fernando Izco García, representante del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Doña Saioa Esevenri Ilarregui, representante del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Don Fermín Laspeñas Oroz, representante del Departamento de Cultura y Deporte.

Don Francisco Javier Abad Vicente, representante del Departamento de Salud.

Don Miguel Ángel De Castro Puente, representante del Instituto Nacional de Estadística-INE.

Don Jose María Jiménez Bolea, representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

Doña Blanca Castro Hinojosa, representante de la Confederación Navarra de Empresarios.

Don Javier Remirez Marrodan, representante de la Asociación Navarra de Empresas Laborales.

Doña Dolores Ugarte Martínez, representante de la Universidad Pública de Navarra.

Don Jesús Fernando López Fidalgo, representante de la Universidad de Navarra.

Don Txerra García de Eulate Jiménez, representante del Colegio de Sociología y politología de Navarra.

Don Iñaki Zabaleta Aramendía, representante del sindicato Eusko Langileen Alkartasuna/ (ELA/STV).

Don Augusto Paredes Antón, representante del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT).

Don Javier Barinaga Adrian, representante del sindicato Comisiones Obreras de Navarra (CCOO).

Doña Oihana Lopetegi Aranguren, representante del sindicato Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB).

Don Juan Carlos Castillo Ezpeleta, representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

2.º Notificar esta Orden Foral a las personas designadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 31 de diciembre de 2019.—La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2000962

**ORDEN FORAL 4/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Jesús Miguel Anta Morán como jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1. Nombrar, con carácter interino, a Jesús Miguel Anta Morán Jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

2. Notificar esta Orden Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de enero de 2020.—El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Manuel Ayerdi Olaizola.

F2000812

**ORDEN FORAL 5/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se dispone el cese de Francisco Javier Larrea Larraz como jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.**

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente jefaturas de sección y de negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

**ORDENO:**

1. Disponer el cese de Francisco Javier Larrea Larraz como Jefe de la Sección de Innovación Empresarial, de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

2. Notificar esta orden foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de enero de 2020.—El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Manuel Ayerdi Olaizola.

F2000813



**ORDEN FORAL 6/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Francisco Javier Larrea Larrea como Jefe del Negociado de Administración Sostenible de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1. Nombrar, con carácter interino, a Francisco Javier Larrea Larrea como Jefe del Negociado de Administración Sostenible de la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

2. Notificar esta orden foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 20 de enero de 2020.—El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Manuel Ayerdi Olaizola.

F2000814

**ORDEN FORAL 7/2020, de 20 de enero, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se nombra, con carácter interino, a Garbiñe Basterra Oloriz como jefa de la Sección de Observatorio e Innovación, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1. Nombrar, con carácter interino, a Garbiñe Basterra Oloriz Jefa de la Sección de Observatorio e Innovación, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.

2. Notificar esta orden foral a la interesada y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de enero de 2020.—El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, Manuel Ayerdi Olaizola.

F2000811

**ORDEN FORAL 2E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Gabriel Izpura Liberal, como Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella/Lizarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por

el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de don Gabriel Izpura Liberal, como Jefe de Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella/Lizarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 19 de enero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia y al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella/Lizarra, a los efectos oportunos,

3. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000704

**ORDEN FORAL 3E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña M.ª Isabel Rodrigo Rincón, como Jefa de Servicio de Apoyo a la Gestión Clínica y Continuidad Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de doña M.ª Isabel Rodrigo Rincón, como Jefa de Servicio de Apoyo a la Gestión Clínica y Continuidad Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 19 de enero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Gerencia, Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra, los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000722

**ORDEN FORAL 5E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a doña M.ª Isabel Rodrigo Rincón, Subdirectora Asistencial de Procesos Ambulatorios y Diagnóstico del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

**ORDENO:**

1. Nombrar con carácter interino Subdirectora Asistencial de Procesos Ambulatorios y Diagnóstico del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña M.<sup>a</sup> Isabel Rodrigo Rincón, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 20 de enero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra, a los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000723

**ORDEN FORAL 6E/2020, de 15 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a don Gabriel Izpura Liberal, Director de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de las Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

**ORDENO:**

1. Nombrar con carácter interino Director de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don Gabriel Izpura Liberal, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 20 de enero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra, a los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000724

**ORDEN FORAL 8E/2020, de 17 de enero, de la Consejera de Salud por la que nombra, con carácter interino, a doña Susana Miranda Alcoz, Subdirectora de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Norte, del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de las Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

**ORDENO:**

1. Nombrar con carácter interino Subdirectora de Atención Primaria y Continuidad Asistencial de Navarra Norte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Susana Miranda Alcoz, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 3 de febrero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de

Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y a la Gerencia y al Servicio de Profesionales de Atención Primaria, a los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000789

**ORDEN FORAL 9E/2020, de 17 de enero, de la Consejera de Salud por la que se nombra, con carácter interino, a doña Estrella Petrina Jáuregui, Subdirectora Asistencial de Procesos de Hospitalización y Urgentes del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de las Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

**ORDENO:**

1. Nombrar con carácter interino Subdirectora Asistencial de Procesos de Hospitalización y Urgentes del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Estrella Petrina Jáuregui, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos de 20 de enero de 2020.

2. Notificar la presente orden foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del CHN, a los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de enero de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2000769

**RESOLUCIÓN 12E/2020, de 17 de enero, del Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se dispone el cese de doña María Martínez Bergasa, como Jefa de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.**

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12 del Decreto Foral 300/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1. Disponer el cese, a petición propia, de doña María Martínez Bergasa como Jefa de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.

2. Notificar esta resolución a la interesada y trasladarla al Servicio de Gestión Tributaria de Hacienda Foral de Navarra y a la Dirección General de Función Pública.

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 17 de enero de 2020.—El Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz.

F2000790

**RESOLUCIÓN 13E/2020, de 17 de enero, del Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a don Iñaki Oroz Zabalza, Jefe de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.**

La disposición adicional tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público



Institucional, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Función Pública, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Foral 300/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1. Nombrar con carácter interino a don Iñaki Oroz Zabalza, funcionario perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, Jefe de la Sección del IVA del Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra.

2. Notificar esta resolución al interesado, al Servicio de Gestión Tributaria de la Hacienda Foral de Navarra y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 17 de enero de 2020.—El Director Gerente de Hacienda Foral de Navarra, Óscar Martínez de Bujanda Esténoz.

F2000791

**RESOLUCIÓN 1/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña Pilar Salvador Egea como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Mediante Resolución 12/2019, de 15 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra, a doña Pilar Salvador Egea, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña Pilar Salvador Egea tomó posesión de dicho puesto con fecha 21 de enero de 2019.

La Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra solicita que se prorrogue el nombramiento interino de Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra a doña Pilar Salvador Egea, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña Pilar Salvador Egea, como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Prorrogar el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Endocrina del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña Pilar Salvador Egea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el próximo día 21 de enero de 2020.

2.º Notificar esta Resolución a doña Pilar Salvador Egea, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000588

**RESOLUCIÓN 2/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez como Jefa de Sección Asistencial de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Mediante Resolución 49/2019, de 29 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Sección Asistencial de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra, a doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez tomó posesión de dicho puesto con fecha 1 de febrero de 2019.

La Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra solicita que se prorrogue el nombramiento interino de Jefa de Sección Asistencial

de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra a doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez, como Jefa de Sección Asistencial de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Prorrogar el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, como Jefa de Sección Asistencial de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el próximo día 1 de febrero de 2020.

2.º Notificar esta Resolución a doña M.ª Carmen Mateos Rodríguez, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000589

**RESOLUCIÓN 3/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña M.ª del Coro Miranda Murua como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra.**

Mediante Resolución 50/2019, de 29 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra, a doña M.ª del Coro Miranda Murua, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña M.ª del Coro Miranda Murua tomó posesión de dicho puesto con fecha 1 de febrero de 2019.

La Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra solicita que se prorrogue el nombramiento interino de Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra a doña M.ª del Coro Miranda Murua, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña M.ª del Coro Miranda Murua, como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Prorrogar el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, como Jefa de Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña M.ª del Coro Miranda Murua, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el próximo día 1 de febrero de 2020.

2.º Notificar esta Resolución a doña M.ª del Coro Miranda Murua, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000590

**RESOLUCIÓN 4/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Gemma Muñoz Carreira como Jefa de Guardia de Enfermería del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 16, apartado i), del Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

Se adjunta al expediente documentación justificativa de las razones que motivan el cese.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Disponer el cese como Jefa de Guardia de Enfermería del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Gemma Muñoz Carreira, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a doña Gemma Muñoz Carreira, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000591

**RESOLUCIÓN 5/2020, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gemma Muñoz Carreira Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta H-3 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Gemma Muñoz Carreira, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Gemma Muñoz Carreira, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000592

**RESOLUCIÓN 10/2020, de 14 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña María Estrella Petrina Jáuregui, como Jefa de Sección Asistencial de Dietética y Nutrición del Complejo Hospitalario de Navarra.**

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su

caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

**RESUELVO:**

1.º Disponer el cese como Jefa de Sección Asistencial de Dietética y Nutrición del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña María Estrella Petrina Jáuregui, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a doña María Estrella Petrina Jáuregui, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 14 de enero de 2020.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José Ramón Mora Martínez.

F2000593

**RESOLUCIÓN 33/2020, de 9 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a don Alfredo Amatriain Martínez, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión Corporativa del Servicio Informático.**

Por Resolución 1970/2019, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Sección de Gestión Corporativa del Servicio Informático.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador ha elevado propuesta de nombramiento de la única persona aspirante a la jefatura que ha superado el concurso de méritos y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria, procede el nombramiento de don Alfredo Amatriain Martínez.

Considerando el informe-propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

**HE RESUELTO:**

Primero.—Nombrar a don Alfredo Amatriain Martínez, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión Corporativa del Servicio Informático, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 243.

Segundo.—La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

De no hacerlo así, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, perderá todos sus derechos a desempeñar la jefatura para la que hubiese sido nombrado/a.

Tercero.—Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al Director del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 9 de enero de 2020.—El Gerente, Joaquín Romero Roldán.

F2000771

**RESOLUCIÓN 35/2020, de 9 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que, previo concurso de méritos, se nombra a don Fernando Jiménez Lorente, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos.**

Por Resolución 1969/2019, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos.



Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador ha elevado propuesta de nombramiento de la única persona aspirante a la jefatura que ha superado el concurso de méritos y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria, procede el nombramiento de don Fernando Jiménez Lorente.

Considerando el informe-propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

#### HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar a don Fernando Jiménez Lorente, funcionario de la Universidad Pública de Navarra, Jefe de la Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 139.

Segundo.—La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

De no hacerlo así, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, perderá todos sus derechos a desempeñar la jefatura para la que hubiese sido nombrado/a.

Tercero.—Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al Director del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 9 de enero de 2020.—El Gerente, Joaquín Romero Rolán.

F2000772

## 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 3/2020, de 16 de enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en los artículos 133 a 139, regula el proceso de selección y nombramiento de directores o directoras en los centros docentes públicos. Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica los artículos 133, 134, 135 y 136, referidos a dicho proceso de selección y nombramiento de directores. En la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de las directoras y directores de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, se recogen dichas modificaciones y se adapta la norma al contexto educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

Corresponde ahora al Departamento de Educación regular mediante esta Resolución la convocatoria del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores o directoras de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, según lo dispuesto en la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

La selección del cargo de director o directora se realizará mediante un proceso en el que participará la Comunidad Educativa y el Departamento de Educación, a través de un concurso de méritos entre los funcionarios de carrera que presenten su candidatura y que impartan alguna de las enseñanzas que ofrece el centro, y se valorará tanto los méritos presentados como el Proyecto de Dirección.

Al producirse vacantes a 30 de junio de 2020 en la dirección de algunos centros, se hace necesario establecer el adecuado procedimiento de

selección para cubrir dichas vacantes, incluidas las que se han producido en los dos cursos anteriores en los que no ha habido convocatoria, y que han sido cubiertas mediante nombramiento extraordinario.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

#### RESUELVO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a la Sección de Ordenación Académica, a la Sección de Formación y Calidad, a la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

#### BASES

*Convocatoria de concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra*

#### *Primera.—Requisitos de participación.*

1.1. Serán requisitos para poder participar en concurso de méritos los siguientes:

a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.

b) Ser personal funcionario de carrera dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y estar prestando servicios para el Departamento de Educación.

c) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de cinco años en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que se opta. Para el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa se considerará a estos efectos el haber ejercido las funciones propias de su especialidad como funcionario de carrera durante un período de igual duración.

d) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, directamente o a través de entidades colaboradoras previamente autorizadas, expedida de conformidad con lo establecido reglamentariamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

e) Presentar un Proyecto de Dirección que incluya, al menos, un análisis de la situación del centro, los objetivos que se pretenden lograr, las líneas de actuación previstas para conseguirlos, las medidas para desarrollar el liderazgo pedagógico, las acciones de participación y colaboración con otros agentes, las propuestas de evaluación y mejora, y los mecanismos de desarrollo y seguimiento del proyecto, de acuerdo a los indicadores establecidos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

f) Presentar propuesta del resto del equipo directivo, aceptada por las personas interesadas.

g) En el caso de presentar candidatura a la dirección de un centro que imparta únicamente enseñanzas del Modelo D, estar en posesión del título EGA o equivalente.

h) Poseer la especialidad necesaria, contemplada en la plantilla del centro por el que opta, que posibilite tener la carga lectiva en ese centro.

1.2. En los centros específicos de Educación infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan Enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho docentes, el Departamento de Educación eximirá a la persona candidata de cumplir los requisitos a) y c) del apartado 1.1 de la presente base.

1.3. Dichos requisitos, al igual que los méritos, deberán reunirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### *Segunda.—Presentación de solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán solicitarlo vía telemática a través de la ficha web que se habilitará en el portal de Gobierno de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

En dicha ficha, se facilitará la instancia concreta de participación a los aspirantes, además de una ficha para la propuesta del resto del equipo directivo aceptada por las personas interesadas, según modelos establecidos en los Anexos V y VI.



Excepcionalmente, y previa comunicación y aceptación por el Departamento de Educación, podrá presentarse presencialmente la instancia de participación, dentro del plazo establecido, cuando concurren circunstancias que dificulten o impidan la presentación telemática, siempre dentro del plazo establecido.

2. El aspirante deberá especificar el centro por el que opta a la dirección.

3. Deberá especificarse el nombre y apellidos de los demás componentes que van a constituir el equipo directivo propuesto.

Para favorecer la configuración de los equipos directivos, se establece la posibilidad de conceder una Comisión de Servicios en el centro a aquellos miembros de las candidaturas que no tuvieren destino definitivo en el mismo, estando en todo caso condicionado dicho nombramiento a la existencia de vacante que pueda desempeñar durante el mandato, de acuerdo con la planificación educativa de cada curso escolar. La existencia de dicha vacante deberá ser ratificada por el Servicio de Inspección Educativa.

El nombramiento de los demás cargos directivos no podrá recaer sobre funcionarios que tengan su destino definitivo en otro centro educativo, en un puesto de trabajo considerado de difícil provisión, según la normativa vigente en el momento de hacer la propuesta.

4. Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación, el Proyecto de Dirección. Dicho proyecto tendrá un máximo de 20 páginas en formato DIN A4, tipo de letra Arial, tamaño de letra 12 puntos e interlineado de 1,5 en el párrafo. En las tablas, gráficas, pies de página y encabezado el tamaño de letra podrá ser Arial 10 e interlineado sencillo.

5. Los puestos desempeñados en la Administración Educativa, los servicios prestados en centros públicos, así como el desempeño de cargos directivos, se acreditarán mediante la Hoja de Servicios correspondiente, que será aportada de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

6. Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y que respondan a lo especificado en el Anexo II de la presente convocatoria.

7. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito de los señalados en la base primera no será baremable como mérito por la comisión seleccionadora.

8. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en lengua oficial propia de otra comunidad autónoma, a excepción del euskera. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.

De acuerdo con el apartado 5.2 del baremo recogido en el Anexo II, no será precisa la traducción al castellano de los certificados que acrediten el conocimiento de idiomas.

9. El plazo de presentación de solicitudes, junto con los méritos y el Proyecto de Dirección, será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

#### *Tercera.—Admisión de candidaturas.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se aprobará la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, indicando en su caso el motivo de la exclusión. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa y en la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Con la publicación de la Resolución que aprueba la lista provisional, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra dicha lista los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente. Las reclamaciones se presentarán vía telemática a través de la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

3. Finalizado el plazo para formular las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, se aprobará la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa y en la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es). Asimismo, esta información se comunicará a los centros objeto de la presente convocatoria.

Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente

convocatoria. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la misma.

#### *Cuarta.—Comisiones de Selección.*

1.—Constitución de las Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección estarán constituidas por:

a) Representantes del Departamento de Educación.

Un Inspector o Inspectora del Departamento de Educación que ejercerá la presidencia.

—Dos funcionarios o funcionarias docentes dependientes del Departamento de Educación.

b) Representantes de la comunidad educativa del centro.

—Una persona representante del Claustro.

—Una persona representante del Consejo Escolar.

2.—Designación de las personas integrantes de la Comisión de Selección.

2.1. La persona representante de Servicio de Inspección Educativa será designada por el director o directora de dicho servicio. Asimismo, se designará también la persona que actuará como suplente.

2.2. Los funcionarios y funcionarias docentes del Departamento de Educación, así como sus suplentes, serán designados por la Dirección General correspondiente a propuesta del inspector o inspectora del centro. La designación de uno de ellos recaerá preferentemente, y siempre que el número de componentes del Claustro lo permita, en un docente perteneciente al Claustro distinto del indicado en la letra b) del apartado 1 de esta base.

Para la selección del representante de la Administración entre los funcionarios o funcionarias pertenecientes al Claustro, se realizará un sorteo público en el Departamento de Educación. El sorteo de letras se desarrollará conforme a lo establecido en la normativa por la que se determine el procedimiento del sorteo de letras para las convocatorias que tramite el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

2.3. La persona representante del Claustro, así como su suplente, será elegida por y entre sus componentes. Para ello, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la comunicación a los centros de la existencia de personas candidatas, el director o directora del centro convocará un Claustro de carácter extraordinario en el que se darán a conocer las candidaturas admitidas y se elegirá el representante del Claustro en la Comisión de Selección. Si el director o directora concurriera a la selección por su propio centro, la sesión será presidida por el docente de más antigüedad en el centro que no forme parte de ninguna de las candidaturas.

Serán electores todos los componentes del Claustro, y elegibles todos los integrantes del Claustro, exceptuando las personas candidatas y las que formen parte de las propuestas de nombramiento de equipo directivo de las candidaturas presentadas.

La persona que presida la sesión extraordinaria del Claustro consultará sobre la existencia de personas voluntarias para actuar como representantes del Claustro que no formen parte de ninguna de las candidaturas presentadas.

En el caso de que existan dos o más personas voluntarias para actuar como representantes, los componentes del Claustro serán llamados a votar, pudiendo votar cada elector a un máximo de dos candidatos. La persona con mayor número de votos constituirá la representación del Claustro en la Comisión de selección y las dos siguientes, si las hubiere, serán suplentes, actuando estas, en su caso, en función del mayor número de votos obtenidos. Si se producen empates, se resolverán mediante sorteo celebrado en el acto.

En ausencia de personas voluntarias para representar al Claustro en la Comisión de Selección, la vacante se cubrirá mediante sorteo entre sus componentes, excluyendo los miembros de las candidaturas presentadas.

2.4. El representante del Consejo Escolar en la Comisión de Selección, así como su suplente, se elegirá por y entre quienes componen el mismo, que no formen parte del Claustro ni sean alumnos o alumnas de cursos inferiores a tercer curso de la enseñanza secundaria obligatoria.

En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la comunicación a los centros de la existencia de personas candidatas, el director o directora del centro convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en la que se darán a conocer las candidaturas admitidas y se elegirá a la persona representante del Consejo Escolar en la Comisión de Selección. Si el director o directora concurriera a la selección por su propio centro, la sesión será presidida por el docente de más antigüedad en el centro que no forme parte de ninguna de las candidaturas.

La persona que presida la sesión extraordinaria del Consejo Escolar consultará sobre la existencia de personas elegibles voluntarias para actuar como representantes del Consejo Escolar. En el caso de que existan dos o más personas voluntarias, los componentes del Consejo Escolar serán llamados a votar, pudiendo votar cada elector a un máximo

de dos candidatos. La persona que obtenga mayor número de votos será la representante del Consejo Escolar en la Comisión de selección y la siguiente, será la suplente. Si se producen empates, se resolverán mediante sorteo celebrado en el acto.

En ausencia de candidatos o candidatas para representar al Consejo Escolar en la Comisión de Selección, la vacante se cubrirá mediante sorteo entre sus componentes que reúnan la condición de electores y elegibles.

2.5. En las sesiones extraordinarias tanto del Claustro como del Consejo Escolar, las personas candidatas expondrán los aspectos esenciales de su Proyecto de Dirección. La exposición será meramente informativa, descartándose el debate entre las personas candidatas y el Claustro o el Consejo Escolar. En el caso de que concurran dos o más candidaturas, se realizará un sorteo para determinar el orden de actuación de las personas candidatas.

2.6. En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la celebración de las sesiones extraordinarias del Claustro y del Consejo Escolar, el director o directora comunicará a la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente los nombres de las personas representantes, titulares y miembros suplentes, del Consejo Escolar y del Claustro en la Comisión de Selección.

### 3.-Nombramiento y constitución de las Comisiones de selección.

3.1. El nombramiento de las personas que componen las Comisiones de Selección será realizado mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, con indicación de titulares y suplentes por orden de actuación. El nombramiento se hará público en la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y se comunicará a los centros convocados.

3.2. Las Comisiones de Selección se constituirán en cada uno de los centros para los que se presenten candidaturas en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la comunicación a los centros de las personas que componen las Comisiones de Selección. Dichos centros serán la sede de cada una de las Comisiones de Selección y en ellos se harán públicos los componentes de las comisiones y el listado de los candidatos a la dirección.

Para la constitución de la Comisión será necesaria la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria además de uno de sus componentes, y para su funcionamiento se necesitará la presencia de tres miembros de la comisión, de los cuales dos de ellos deberán ser el presidente y el secretario, o en su defecto, aquellos miembros de la comisión que actúen en sustitución de éstos.

3.3. El funcionamiento de las Comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### Quinta.-Funciones de la Comisión de Selección.

Serán funciones de la Comisión de Selección:

- Baremar los méritos de las personas candidatas con arreglo a lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria cuando haya más de una candidatura a la dirección del centro.
- Convocar a las personas candidatas para la defensa de los Proyectos de dirección.
- Valorar los Proyectos de dirección de las candidaturas presentadas.
- Aprobar y publicar la puntuación provisional alcanzada por las personas candidatas en el baremo de méritos, así como la calificación otorgada al Proyecto de dirección.
- Resolver las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional del baremo de méritos y de los Proyectos de dirección.
- Aprobar y publicar la lista definitiva de las personas candidatas presentadas, especificando la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados.
- Seleccionar al candidato o candidata de cada centro que obtenga la mayor puntuación total final.
- Elevar al Departamento de Educación la puntuación definitiva de cada aspirante y la propuesta del candidato o candidata seleccionada.
- Entregar en el Departamento de Educación la documentación presentada y la que se derive del proceso de selección, una vez seleccionada la persona candidata.
- Cuantas otras sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión.

### Sexta.-Proceso de selección.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases. La primera de ellas consistirá en la valoración de los méritos, y la segunda consistirá en la valoración del Proyecto de dirección.

### 1.-Fase primera: Valoración de méritos.

1.1. Cuando se presente más de una candidatura a la dirección del centro, en esta primera fase serán valorados los méritos alegados por los candidatos y/o candidatas de acuerdo con lo especificado en el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La puntuación final de los méritos se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 al 5 del Anexo II de la presente convocatoria.

La valoración positiva de la labor docente por parte del Servicio de Inspección requerirá la solicitud expresa del candidato o candidata, para lo cual se presentará cumplimentado el Anexo III en el plazo de presentación de solicitudes. Dicha valoración solamente se efectuará a quienes en el momento de la publicación de la presente convocatoria estén impartiendo docencia en un centro educativo.

La Comisión de Selección hará pública en la sede y en la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es), antes del quinto día hábil contado desde el día siguiente al día de su constitución, la puntuación provisional de las personas candidatas. Cuando se presente más de una candidatura a la dirección del centro se especificará, junto al nombre de cada aspirante, la puntuación obtenida en el baremo de méritos según el Anexo II.

1.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Las reclamaciones, dirigidas al Presidente o Presidenta de la correspondiente Comisión de Selección, se presentarán por vía telemática a través de la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

1.3. En el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección habrá resuelto las presentadas y publicará en su sede y en la ficha web la puntuación definitiva de la baremación, así como las fechas y orden de actuación para la defensa de los proyectos de dirección.

### 2.-Segunda fase: Valoración del proyecto de dirección.

2.1. La defensa de los proyectos de dirección por parte de los aspirantes se realizará en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la ficha web de las fechas y orden de actuación de dichos aspirantes. Dicha defensa se llevará a cabo en el centro a cuya dirección se opte.

2.2. En esta fase, el Proyecto de Dirección, incluida la defensa, en su caso, será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del Proyecto, cada miembro de la Comisión de Selección lo calificará de 1 a 20 puntos. La nota final del Proyecto resultará del cálculo de la media aritmética entre las calificaciones individuales de cada componente de la Comisión.

Cuando entre las calificaciones individuales otorgadas existiera una diferencia de 6 o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la nota final entre las restantes. En caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima con dicha diferencia, se hará una única exclusión. Para la obtención de las notas medias se aplicará la regla del redondeo con aproximación a la milésima.

2.3. La persona candidata dispondrá de un máximo de 45 minutos para la defensa del Proyecto de Dirección. Los miembros de la Comisión de Selección contarán con un máximo de 30 minutos para formular al candidato las preguntas necesarias conducentes a aclarar, concretar o puntualizar determinados aspectos del Proyecto de Dirección presentado y defendido por el candidato.

3.-La Comisión seleccionadora hará pública en la sede de la Comisión, el mismo día que finaliza el plazo de defensa de los Proyectos, la relación de personas candidatas presentadas con la puntuación alcanzada, en orden de mayor a menor.

En esta relación nominal se especificará, junto al nombre de cada candidato o candidata, la puntuación obtenida tanto en el Anexo II, baremo de méritos, cuando se presente más de una candidatura a la dirección del centro, como en la calificación obtenida en la valoración y defensa del Proyecto de Dirección.

Los candidatos o candidatas cuya calificación sea menor de 10 en la valoración y defensa del Proyecto de Dirección, serán considerados No Aptos.

La calificación final del candidato, en aquellos casos en los que se proceda a la baremación de méritos, se calculará sumando la calificación obtenida en la valoración y defensa del Proyecto de Dirección y la obtenida en la valoración de méritos.

Los empates se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

–Mayor puntuación obtenida en el Proyecto de Dirección.

–Mayor puntuación obtenida los distintos subapartados por el orden en el que aparecen en el Anexo II de la presente Resolución.

4. El Presidente o Presidenta de cada Comisión de Selección elevará al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente la propuesta del

candidato o candidata seleccionado o seleccionada, así como del resto de candidatos o candidatas que hubieran superado la segunda fase. Esta comunicación deberá realizarse el mismo día de la publicación de la lista a la que se refiere el apartado 3 de esta base.

5. El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente hará pública en el tablón de anuncios de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa y en la ficha web que se habilitará en el portal de Navarra [www.navarra.es](http://www.navarra.es) la relación nominal de todas las personas candidatas seleccionadas y el centro por el que optan.

*Séptima.—Nombramiento del director o directora y del equipo directivo.*

1.—Nombramiento del director o directora.

1.1. El procedimiento de selección de los directores o directoras de los centros docentes públicos no universitarios finalizará con el nombramiento de directores o directoras.

1.2. Los candidatos seleccionados serán nombrados directores o directoras, con carácter general, por un periodo de cuatro años, mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

1.3. El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio de 2020. La persona que ejerza la dirección con anterioridad cesará en su cargo, a todos los efectos, el día anterior.

2.—Nombramiento del equipo directivo.

Mediante Resolución del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente se nombrará a los equipos directivos por el mismo periodo para el que sea designado el director o directora del centro. Dicho nombramiento se efectuará siguiendo las directrices indicadas en el artículo 10 de la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación.

3.—Nombramiento de carácter extraordinario.

3.1. Cuando la Comisión de Selección no hubiera proclamado a ningún aspirante, en ausencia de candidaturas a la dirección de un centro y para los centros de nueva creación, el Departamento de Educación, previo informe— propuesta del Servicio de Inspección Educativa, nombrará director o directora por un periodo máximo de cuatro años.

3.2. La persona nombrada con carácter extraordinario director o directora de un centro que imparta únicamente enseñanzas del Modelo D deberá estar en posesión del título EGA o equivalente.

3.3. Las personas así nombradas deberán tener la habilitación o la especialidad necesaria contempladas en la plantilla orgánica del centro para el que van a ser nombradas que les posibilite tener carga lectiva en el mismo.

3.4. El nombramiento extraordinario de los componentes de los equipos directivos se efectuará por el mismo periodo para el que sea designado el director o directora del centro siguiendo las directrices indicadas en los puntos cuatro y cinco del artículo 10 de la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación.

*Octava.—Reconocimiento de la función directiva.*

Los directores o directoras de los centros docentes públicos no universitarios ejercerán las funciones propias del cargo, recibirán las retribuciones establecidas y serán especialmente valorados a los efectos de provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

*Novena.—Documentos de planificación institucional.*

El centro facilitará a las personas candidatas que lo soliciten los documentos de planificación institucional necesarios para la elaboración del Proyecto de Dirección.

*Décima.—Publicación de vacantes.*

La relación de centros a los que corresponde renovar el cargo de director o directora es la que se establece en el Anexo I de esta convocatoria.

*Undécima.—Recursos.*

Contra los actos y resoluciones emanados de las Comisiones de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 16 de enero de 2020.—La Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Amalia Cuartero Arteta.

#### ANEXO I

*Centros a los que corresponde renovar el cargo de Director o Directora*

*Centros de educación especial.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
PAMPLONA	C.P.E.E. ANDRÉS MUÑOZ GARDE

*Centros de enseñanza de personas adultas.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
HUARTE	C.P.E.V.P.A. EUSKALTEGI ZUBIARTE
PAMPLONA	I.E.S.N.A.P.A. FÉLIX URABAYEN
TUDELA	C.P.E.B.P.A. DE TUDELA

*Otros centros.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
PAMPLONA	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

*Colegios públicos de educación infantil y primaria.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
ABLITAS	C.P.E.I.P.SAN BABIL
AMAIUR/MAYA	C.P.E.I.P.DE AMAIUR / MAYA
ARANTZA	C.P.E.I.P. DE ARANTZA
ARRAIOZ	C.P.E.I.P. DE ARRAIOZ
ARTAJONA	C.P.E.I.P. URRACA REINA
AZPILKUETA	C.P.E.I.P. DE AZPILKUETA
BARAÑAIN	C.P.E.I.P. ALAIZ
BARAÑAIN	C.P.E.I.P. LOS SAUCES-SAHATS
BUÑUEL	C.P.E.I.P. SANTA ANA
CABANILLAS	C.P.E.I.P. SAN JUAN DE JERUSALÉN
CAPARROSO	C.P.E.I.P. VIRGEN DEL SOTO
CARCASTILLO	C.P.E.I.P. VIRGEN DE LA OLIVA
CÁSEDA	C.P.E.I.P. FRANCISCO JAVIER SÁENZ DE OIZA
CASTEJÓN	C.P.E.I.P. DOS DE MAYO
CINTRUÉNIGO	C.P.E.I.P. OTERO DE NAVASCUÉS
ERRO	C.P.E.I.P. SAN ESTEBAN
FALCES	C.P.E.I.P. DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ
FONTELLAS	C.P.E.I.P. VIRGEN DEL ROSARIO
FUNES	C.P.E.I.P. ELÍAS TERÉS
GOIZUETA	C.P.E.I.P. ANDRÉS NARBARTE XALTO
HUARTE	C.P.E.I.P. VIRGEN BLANCA
IRURTZUN	C.P.E.I.P. ATAKONDOA
ITURMENDI	C.P.E.I.P. ARRANO BELTZA
LEGASA	C.P.E.I.P. DE LEGASA
LEITZA	C.P.E.I.P. ERLETA
LERÍN	C.P.E.I.P. DOÑA BLANCA DE NAVARRA
LOS ARCOS	C.P.E.I.P. SANTA MARÍA
LUMBIER	C.P.E.I.P. SAN JUAN
MENDIGORRIA	C.P.E.I.P. JULIÁN MARÍA ESPINAL OLCOZ
MILAGRO	C.P.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO
MONREAL	C.P.E.I.P. SANTA BÁRBARA
MONTEAGUDO	C.P.E.I.P. HONORIO GALILEA
MURILLO EL FRUTO	C.P.E.I.P. RAIMUNDO LANAS
OBANOS	C.P.E.I.P. DE OBANOS
OTEIZA	C.P.E.I.P. SAN SALVADOR
PAMPLONA	C.P.E.I.P. AMAIUR IKASTOLA
PAMPLONA	C.P.E.I.P. AZPILAGAÑA
PAMPLONA	C.P.E.I.P. BERNART ETXEPARE
PAMPLONA	C.P.E.I.P. ELORRI
PAMPLONA	C.P.E.I.P. NICASIO DE LANDA
PAMPLONA	C.P.E.I.P. PADERBORN VÍCTOR PRADERA
PAMPLONA	C.P.E.I.P. SAN FRANCISCO
PAMPLONA	C.P.E.I.P. SAN JORGE I
PAMPLONA	C.P.E.I.P. SAN JUAN DE LA CADENA



LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
PAMPLONA	C.P.E.I.P. SANDUZELAI
PUENTE LA REINA	C.P.E.I.P. DE PUENTE LA REINA
SARRIGUREN	C.P.E.I.P. JOAKIN LIZARRAGA
SARTAGUDA	C.P.E.I.P. NUESTRA SRA. DEL ROSARIO
SESMA	C.P.E.I.P. VIRGEN DE NIEVAS
TAFALLA	C.P.E.I.P. MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA
UJUÉ	C.P.E.I.P. DE UJUÉ
VALTIERRA	C.P.E.I.P. FÉLIX ZAPATERO
VILLAVA	C.P.E.I.P. LORENZO GOICOA
ZIZUR MAYOR	C.P.E.I.P. CAMINO DE SANTIAGO
ZIZUR MAYOR	C.P.E.I.P. CATALINA DE FOIX
ZIZUR MAYOR	C.P.E.I.P. ERRENEGIA
ZUDAIRE	C.P.E.I.P. LAS AMÉSCOAS

*Institutos de educación secundaria e institutos de Educación Secundaria obligatoria.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
BARAÑÁIN	I.E.S. BARAÑÁIN
BERRIOZAR	I.E.S.O. DE BERRIOZAR
BURLADA	I.E.S. ASKATASUNA
CARCASTILLO	I.E.S.O. VALLE DEL ARAGÓN
CASTEJÓN	I.E.S.O. CASTEJÓN
CINTRUÉNIGO	I.E.S.O. LA PAZ
CORELLA	I.E.S. ALHAMA
CORTES	I.E.S.O. BARDENAS REALES
LODOSA	I.E.S. PABLO SARASATE
MENDEAVIA	I.E.S.O. JOAQUÍN ROMERA
NOÁIN	I.E.S.O. ELORTZIBAR
PAMPLONA	I.E.S BIURDANA
PAMPLONA	I.E.S. EUNATE
PAMPLONA	I.E.S. ITURRAMA
PAMPLONA	I.E.S. MENDILLORRI
PAMPLONA	I.E.S. PADRE MORET-IRUBIDE

*Colegios públicos de educación infantil y primaria/institutos de educación secundaria obligatoria.*

LOCALIDAD/HERRIA	DENOMINACIÓN/IZENPENA
RONCAL	C.P.E.I.P. JULIÁN GAYARRE/ IESO RONCAL

ANEXO II

*Baremo de méritos*

MÉRITOS	VALORACIÓN Hasta 10 puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.-Valoración de la función directiva Por este apartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario docente de carrera.	Máximo 3 puntos	
1.1. Por cada año en el ejercicio del cargo de director/a en un centro público: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	0,50 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
1.2. Por cada año en el ejercicio del cargo de Jefe/a de Estudios, Vicedirector/a o Secretario/a en un centro público: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	0,40 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
1.3. Por cada año en el ejercicio de cargos directivos adjuntos en un centro público: -por cada año como director/a adjunto/a: -por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a adjunto/a: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	0,40 puntos 0,30 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
2.-Valoración de la trayectoria profesional Por este apartado sólo se valorarán los servicios prestados como personal funcionario docente de carrera.	Máximo 2 puntos	
2.1. Por cada año como funcionario/a de carrera de los Cuerpos que integran la función pública docente que supere los cinco años exigidos como requisito: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	Máximo 1 punto 0,20 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
2.2. Por cada año como Coordinador/a de ciclo de Infantil y Primaria; Coordinador/a de área en los IESO; Jefe/a de seminario, de departamento o división de centros públicos docentes; Asesor/a docente y Asesor/a de formación permanente; Director/a o responsable de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica; Coordinador/a de unidades de apoyo educativo; Responsable o coordinador/a de equipo de zona de educación de adultos; Responsable de Área y Coordinador/a de Equipo y de grupos de Trabajo del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra; Responsable de la Coordinación del Programa de Aprendizaje en Inglés: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	0,20 puntos	Certificación expedida por el Director/a del centro educativo u órgano competente, en la que consten las fechas de tomas de posesión y cese en dichas funciones o, en su caso, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente. La documentación acreditativa de la función de asesor/a de formación permanente y de asesor/a docente se aporta de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, de acuerdo con la información obrante en el expediente personal.
2.3. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas Diseño:	0,20 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
2.4. Por cada año en el Departamento de Educación de Navarra como Inspector/a, Jefe/a de Negociado o superior, y sus equivalentes en la Administración educativa estatal: Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.	0,30 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
2.5. Por tener el destino definitivo en el centro educativo por el que se opta a la dirección.	0,5 puntos.	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación
3.-Valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente.	Máximo 1 punto	
3.1. Valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo:		
3.1.1. Como director/a	1 punto	Informe de evaluación positiva emitido por el Servicio de Inspección Educativa en el ámbito de convocatorias anteriores para la selección de director/a

MÉRITOS	VALORACIÓN Hasta 10 puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.2. Cinco años o más en otros cargos directivos o como director/a con nombramiento extraordinario	0,5 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.
3.2. Valoración positiva de la labor docente.	0,5 puntos	Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional (excepto la labor en la dirección y el primer año como funcionario de carrera), hubiera recibido el candidato para alguna convocatoria de licencia por estudios, alguna convocatoria de puestos en el exterior, servicios especiales u otras similares, o podrá solicitarlo voluntariamente al servicio de Inspección Educativa.
Notas al apartado 3.2 del baremo: 1.–El informe de valoración solo se efectuará a quienes en el momento de publicación de la convocatoria estén impartiendo docencia en un centro educativo. 2.–La baremación de los méritos a que se refiere el apartado 3.2, requerirá la previa expresa solicitud del participante. 3.–En caso de valoración positiva, este mérito se incorporará de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.		
4.–Formación y perfeccionamiento	Máximo 2 puntos	
4.1. Por actividades de formación superadas relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con la implantación de la calidad educativa o con la convivencia escolar: A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	0,10 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad.
4.2. Por la impartición de actividades de formación relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con la implantación de la calidad educativa o con la convivencia escolar: A estos efectos se sumarán las horas de formación de todas las actividades, no puntuándose el número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos y no en horas se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	0,20 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad.
4.3. Por publicaciones relacionadas con la gestión, organización y dirección, con la implantación de la calidad educativa en los centros docentes o con la convivencia escolar en los centros docentes en las que conste el ISBN o el ISSN:	Hasta 1 punto	Los ejemplares originales correspondientes. En caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación
5.–Méritos académicos	Máximo 2 puntos	
5.1. Por cada título universitario de carácter oficial distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece:	0,40 puntos	Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. Cuando las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero se deberá aportar fotocopia de las mismas junto con la credencial que acredite su homologación.
5.2. Por el conocimiento de idiomas (Para un mismo idioma se considerará únicamente la certificación de nivel superior que presente la persona candidata): Por cada certificación de nivel B1 o equivalente: Por cada certificación de nivel B2 o equivalente: Por cada certificación de nivel C1 o equivalente:	0,10 puntos 0,40 puntos 1 punto	Fotocopia del certificado alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. No será precisa la traducción al castellano de estos certificados de idiomas

## ANEXO III

[Solicitud de valoración positiva de la labor docente.](#)

## ANEXO IV

[Criterios de valoración del proyecto de dirección.](#)

## ANEXO V

[Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de directoras y directores de centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.](#)

## ANEXO VI

[Relación de las personas que aceptan la propuesta de nombramiento para el cargo que se indica.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F2000763

**RESOLUCIÓN 128/2020, de 20 de enero, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueban las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.**

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, dispone que la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria

en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, por su parte, establece que, con carácter previo a la contratación temporal, la Universidad Pública de Navarra ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal funcionario, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas, que se realizarán de manera conjunta con las previstas para la constitución de relaciones de aspirantes a la contratación temporal.

Considerando las necesidades de personal existentes en la Universidad Pública de Navarra, y con el fin de dar cobertura a las que se produzcan, procede aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director de Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para cubrir las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra, así como sus bases.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.—Comunicar la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos, y a los miembros de Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de enero de 2020.—El Gerente, Joaquín Romero Rol-dán.

#### I.—CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO P.B. (SERVICIO INFORMÁTICO)

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

##### BASES

###### Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal funcionario que se constituya al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

###### Segunda.—Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea y de personas con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

###### Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias.

###### Cuarta.—Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el

que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, los aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

#### II.—CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TÉCNICO P.B. (SERVICIO INFORMÁTICO)

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

##### BASES

###### Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de Técnico P.B. (Servicio Informático), nivel A, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Universidad Pública de Navarra.

###### Segunda.—Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para su admisión a la convocatoria, el personal deberá reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra y estar encuadrado en el nivel o grupo B, C, D o E.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en la Universidad Pública de Navarra.

c) No hallarse en situación de excedencia, salvo en los supuestos en los que la misma establezca el derecho a la reserva del puesto de trabajo, o encontrarse en la situación contemplada en la Disposición Transitoria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y el perfeccionamiento profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

d) Estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base se entiende referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de formación.

2.3. El personal funcionario que reúna los requisitos mencionados anteriormente no podrá participar a la vez en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal y en la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales.

###### Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias.

###### Cuarta.—Llamamiento de los aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizarán de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, en las bases de esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

#### III.—NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo,



con excepción de la publicación en el Boletín Oficial del Navarra a que se refiere la base 1 de las normas comunes a las convocatorias, se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pas>

*Primera.—Plazo de presentación de instancias.*

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

*Segunda.—Instancias.*

2.1. Formas de presentación.

A) Presentación telemática.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón "Iniciar trámite" de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion> (aspirantes a la contratación temporal).

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-formacion> (aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales).

B) Presentación presencial.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona.

Para la presentación presencial deberá utilizarse la respectiva solicitud disponible en las siguientes direcciones:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion> (aspirantes a la contratación temporal).

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-formacion> (aspirantes a la formación, en situación de servicios especiales).

2.2. Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco.

–Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de la titulación académica exigida.

Asimismo, quienes participen en la convocatoria de contratación temporal deberán hacer constar su disponibilidad para aceptar contratos en el Campus de Pamplona, en el de Tudela o en ambos.

2.3. Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así mediante la instancia disponible en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-para-listas-de-contratacion>.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán acreditar su condición mediante la presentación del Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma, o de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, pudiendo aportar, igualmente, la documentación que estimen conveniente para la justificación de la adaptación solicitada.

*Tercera.—Admisión de aspirantes.*

3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, citando en este último caso las causas de exclusión, y ordenará su publicación en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base 2.2 de las Normas comunes a las dos convocatorias, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido, y no poseer los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes omitidos y excluidos provisionalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Gerente de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra, aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En esta resolución se indicará la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en estas bases.

La inclusión de aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos a las pruebas selectivas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad se compruebe que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Cuarta.—Prueba.*

4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente resolución se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que se dividirá en dos partes:

–Primera parte: consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre los bloques A y B del temario que figura como Anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas.

–Segunda parte: Consistirá en responder por escrito preguntas a desarrollar o supuestos prácticos sobre el bloque B del temario que figura como Anexo I.

Ambas partes serán eliminatorias, quedando eliminados quienes no alcancen la mitad de la puntuación máxima en cada parte y se realizarán el mismo día, una a continuación de la otra. Solo se procederá a la corrección de la segunda parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera.

4.2. La duración máxima de la prueba se determinará y comunicará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo, así como la valoración de cada parte y la penalización de las respuestas erróneas de la primera de ellas.

Para ser incluidos en las listas, los aspirantes deberán aprobar ambas partes de la prueba.

4.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, debiendo estar presentes las personas aspirantes convocadas en el lugar y día señalados por el Tribunal calificador, a la hora que éste haya fijado para el inicio de las actuaciones. Las personas aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidos de la prueba quienes no acrediten su personalidad con los documentos indicados o no comparezcan.

4.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para los aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

*Quinta.—Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Doña Edurne Barrenechea Tartas, Vicerrectora de Desarrollo Digital de la Universidad Pública de Navarra.

–Presidente suplente: Don Miguel Pagola Barrio, Director del Área de Transformación Digital de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Don Juan Ramón Bastarrica Larrauri, Director del Servicio Informático de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal suplente: Don Carlos Alonso Vega, Jefe de la Sección de Servicio de Campus de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Don Jesús Carlos Fernández Gómez, Jefe de la Sección de Apoyo al Usuario de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal suplente: Don Francisco Javier Fernández Landa, Jefe de la Sección de Sistemas y Comunicaciones de la Universidad Pública de Navarra.

–Vocal: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal suplente: Un miembro del PAS de la Universidad Pública de Navarra designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios.

–Vocal-Secretario: Don José Antonio Marañón Oricain, Director del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal-Secretario suplente: Don Fernando Jiménez Lorente, Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la normativa general en materia de procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se concretará nominalmente la composición del Tribunal calificador.

5.3. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores colaborarán con el mismo limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

#### *Sexta.–Relación de aprobados.*

6.1. A la finalización del proceso selectivo, el Servicio de Recursos Humanos publicará, de forma separada, las siguientes relaciones:

a) Relación de aspirantes aprobados en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida. En lo relativo a las excepciones al llamamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra. Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda parte de la prueba. De persistir el empate se resolverá mediante un sorteo único entre los aspirantes empatados. Partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo, todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético de los apellidos. Los resultados del sorteo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página web de la Universidad Pública de Navarra.

b) Relación de aprobados en la convocatoria de nuevos aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

Los empates en la puntuación se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda parte de la prueba. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida los aspirantes empatados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

6.2. El Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma al Gerente de la Universidad Pública de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

#### *Séptima.–Listas de aspirantes.*

##### 7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra se aprobarán dos listas diferentes con las personas que superen las pruebas selectivas, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

##### 7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regulan la contratación en régimen administrativo del Personal

de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra y la formación y perfeccionamiento profesional del personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra, manteniéndose, en todo caso, la prioridad de la lista de aspirantes en formación sobre la de contratación temporal.

Quienes no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidos del procedimiento selectivo por resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

#### *Octava.–Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.*

8.1. A quienes acepten el desempeño de un puesto de trabajo en formación se les declarará en situación de servicios especiales por este motivo, por un período inicial no superior a un año, prorrogable por períodos anuales hasta completar un período máximo de seis años. La declaración en situación de servicios especiales para la formación se efectuará mediante Resolución del Gerente de la Universidad Pública de Navarra y por período determinado.

8.2. Completado dicho período máximo de seis años en formación, el personal funcionario deberá reincorporarse automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando cuando se les declaró en servicios especiales, no pudiendo volver a declararse nuevamente en esta situación por el mismo motivo. En caso de provenir de un puesto nombrado por libre designación o designación interina se dará por finalizada esta situación.

8.3. Las personas que estén incluidas en varias listas de formación no podrán superar, en su conjunto, la duración máxima de seis años prevista para la situación de servicios especiales para la formación.

8.4. Si la situación de servicios especiales para la formación, incluida la declaración inicial y todas sus prórrogas, es por un período inferior a seis años, a la finalización del mismo, la persona aspirante volverá a ocupar el lugar que le corresponda en la correspondiente lista.

#### *Novena.–Tratamiento de datos de carácter personal.*

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "Recursos Humanos".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.proteccion-datos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

#### *Décima.–Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.



Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

## ANEXO I

### Temario

#### Bloque A.

1.–La actividad de las administraciones públicas y los actos administrativos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Títulos II y III).

2.–Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Título IV y V).

3.–Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Enseñanzas y Títulos; Investigación y transferencia del conocimiento; Estudiantes; Profesorado; Personal de administración y servicios (Títulos VI a X, ambos incluidos).

4.–Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. Estructura y gobierno de la Universidad Pública de Navarra (Estatutos de la UPNA: Títulos I y II).

#### Bloque B.

1.–Sistemas de información: Sistemas de Información, definición, necesidades, requerimientos, ciclo de vida. Metodologías de planificación y desarrollo. Dirección y gestión de proyectos. Planificación de recursos técnicos y humanos. Explotación de la información. Sistemas de gestión de datos corporativos. Sistemas de apoyo a la toma de decisiones (Business Intelligence). Interoperabilidad y sistemas abiertos.

2.–Tecnología básica: Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software. Dispositivos personales y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Sistemas para la gestión remota y clonación de equipos. Escritorios remotos. Los Sistemas Operativos y el soporte lógico de base: entorno Microsoft, Linux y Macintosh. Software de código abierto: conceptos base del software libre y aplicaciones en entorno ofimático. Tipos de licencias. Virtualización de escritorios (VDI) y de aplicaciones. Cloud Computing. Nubes privadas, públicas e híbridas.

3.–Bases de datos: El modelo entidad-relación. Bases de datos relacionales. Normalización. Integridad referencial. El lenguaje SQL. Administración de bases de datos: Oracle y MySQL. Gestores documentales: Alfresco. Datawarehouse.

4.–Fundamentos de programación: Tipos de datos. Programación estructurada. Patrones de diseño de programas. Lenguajes orientados a objeto, características. Lenguaje de programación Java. JDBC, Java Beans, páginas dinámicas JSP, J2EE. Desarrollo de aplicaciones Web. Frameworks de persistencia en BD: Spring, hibernate. Lenguajes de etiquetado y publicación en la web. HTML, XHTML, XML, XSLT. Hojas de estilo. Entornos de desarrollo, entornos IDE, herramientas. Control de versiones y gestores principales: git y subversion. Metodologías de desarrollo y trabajo en equipo.

5.–Arquitectura de aplicaciones: Paradigmas de implementación. Servidores de aplicaciones. Alta disponibilidad en aplicaciones. Despliegue de aplicaciones. Integración de aplicaciones y entornos distribuidos. SOAP, WS y REST. Implantación, gestión y mantenimiento de aplicaciones. Aplicaciones multiplataforma (PC, Tablet, teléfono). Gestión de contenidos web. Aplicaciones multidispositivo: responsive design. Portales Corporativos. Arquitectura y paradigmas de la programación para móviles. Posicionamiento en motores de búsqueda (SEO).

6.–Soporte técnico y trabajo colaborativo: Soporte técnico informático: tipos de soporte, niveles y sistemas de gestión de incidencias. Herramientas colaborativas y de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia: dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.

7.–Redes y comunicaciones: Sistemas de cableado estructurado. Redes de transporte TDM y WDM. Redes LAN y WLAN. Estándares IEEE 802.1, 802.3 y 802.11. Redes TCP/IP versión 4 y versión 6. Protocolos de enrutamiento. Servicios básicos de red: DHCP, DNS, NTP. Sistemas de correo electrónico: protocolos SMTP, POP e IMAP. Monitorización y gestión de redes. Diseño, planificación, despliegue y operación de redes. SDN: redes definidas por software.

8.–Administración de sistemas: Gestión de Data Centers (CPD). Sistemas operativos UNIX y Linux: administración en servidores x86. Entornos de virtualización y sistemas de contenedores. Sistemas de almacenamiento SAN y NAS. Sistemas de backup y replicación de datos. Clusters de servidores para alta disponibilidad. Clusters para computación de altas prestaciones. Clusters para Big Data. Diseño, planificación, despliegue y

operación de sistemas. Estrategias de alta disponibilidad, recuperación ante desastres y continuidad de negocio.

9.–Seguridad de sistemas de información: Sistemas de seguridad en red: cortafuegos, protección ante intrusiones, cortafuegos de aplicación, VPNs. Criptografía, sistemas PKI y autoridades de certificación. Prevención de incidentes de seguridad. Auditorías de seguridad. Gestión de incidentes: análisis forense. Protección de datos de carácter personal, RGPD.

10.–Administración electrónica: Normativa de administración electrónica. Interconexión entre administraciones. Red SARA. Certificados y firma electrónica. Sellado de tiempos. Tramitación electrónica. Sede electrónica. Registro electrónico. Procedimientos. Comunicación y notificación. Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

F2001155

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 299E/2019, de 17 de diciembre, de Director General de Medio Ambiente por la que se concede Autorización Ambiental Integrada a la instalación de fabricación de llantas de aleación de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del Aluminio Pamplona Sector Automoción, ubicada en término municipal de Orkoien.**

Esta instalación, actualmente en funcionamiento, dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral número 0422, de 8 de agosto de 2007, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada por la Resolución 282E/2014, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y modificada posteriormente por la Resolución 336E/2018, de 25 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

El titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de una nueva línea de pintura de llantas, que fue considerada por el Servicio de Economía Circular y Agua, como una modificación sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, es necesaria una nueva autorización ambiental integrada para el conjunto de la instalación.

Esta instalación se encuentra incluida en el Anejo 2.A. epígrafe 7. Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 200 toneladas/año y en el Anejo 2B, epígrafes 2.5 b), Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.”, 2.6, “Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m<sup>3</sup>”, del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafes 2.5.b), 2.6 y 10.1, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafes 2.5.b), 2.6 y 6.7. de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el Grupo 4, apartados e) y f), del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, determinándose que existe una posibilidad significativa de contaminación



de esos medios, por lo que es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, que deberá contener la información necesaria para determinar el estado del suelo y las aguas subterráneas, a fin de hacer la comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, y determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminación.

La presente autorización incluye la autorización de vertido indirecto a aguas superficiales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que la documentación presentada justifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

primero.—Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de fabricación de llantas de aleación de aluminio, cuyo titular es Manufacturas del Aluminio Pamplona Sector Automoción, ubicada en término municipal de Orkoién, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tercero.—Mantener la autorización de gestor de residuos peligrosos G01 con el número 15G01806025772007 y la autorización de gestor de residuos no peligrosos G04 con el número 15G04806025772014 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá gestionar y las operaciones de tratamiento que podrá desarrollar, son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Economía Circular y Agua de Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cuarto.—Retirar el centro como productor de residuos peligrosos del Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Quinto.—Incluir la autorización de vertido de aguas residuales a la red de colectores municipales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 6 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

Sexto.—Mantener la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

Séptimo.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Noveno.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

Décimo.—En un plazo máximo de tres meses, el titular deberá presentar un Informe Base de la situación de partida que describa el estado de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anejo VII de esta Resolución.

Undécimo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la parte ampliada de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Duodécimo.—El inicio de la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la parte ampliada de la instalación deberá cumplir los plazos establecidos en el artículo 11 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En caso contrario, la autorización ambiental integrada debe entenderse caducada y sin efecto alguno. De la misma forma, para la ejecución y puesta en marcha de partes de la instalación que no se hubiesen llevado a cabo en los plazos indicados, deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de la instalación.

Decimotercero.—Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto de ampliación ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Decimocuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina

ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Decimoquinto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Decimosexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Decimoséptimo.—Trasladar la presente Resolución a Manufacturas del Aluminio Pamplona Sector Automoción, al Ayuntamiento de Orkoien, al Servicio de Protección Civil y Emergencias y al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de diciembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, C/ González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio WEB del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/)

F1916220

### INFORMACIÓN PÚBLICA sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión en Yesa y Liédena. Expediente SAT11059.

A los efectos previstos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión:

- Ubicación de la instalación: términos municipales de Yesa y Liédena.
- Finalidad: mejorar la calidad del suministro en la zona.
- Características principales: línea aérea de alta tensión (13,2 kV) de unión de las líneas "Sangüesa-Liédena" y "Sangüesa-Yesa" entre las poblaciones de Liédena y Yesa.
- Presupuesto: 249.848,07 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial a fin de que cualquier interesado pueda consultarlo y, en su caso, formular por escrito las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de enero de 2020.—La Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas. Laura Larraya Irigoyen.

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE 13,2 KV DE UNIÓN DE LAS LÍNEAS "SANGÜESA-LIÉDENA" Y "SANGÜESA-YESA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LIÉDENA Y YESA (NAVARRA)

#### Tramo aéreo

CÓD. FINCA	MUNICIPIO	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				OBSERVACIONES (arbolado, etc.)
		Propietario	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza/Cultivo	Apoyo n.º	Ocupación apoyo (m²)	Longitud tendido (m)	Superficie servidumbre de vuelo (m²)	
1	Liédena	Pérez-Obanos Liso, Trinidad	Liédena	Navarra	3	392	Secano	1 2	12,25 0,49	161,27	974,26	
2	Liédena	Comunal del Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	403	Forestal-Pastos	-	-	15,35	110,48	
3	Liédena	Ardanz Gaston, Francisco Javier Ardanz Gaston, José Carlos	Añorbe Añorbe	Navarra	3	391	Secano / Forestal-Pastos	3 4	1 1,54	185,34	1.216,18	
4	Liédena	Comunal del Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	411	Forestal-Pastos / Secano	5	1,72	152,19	874,46	
5	Liédena	Umendia Artajo, María Carmen	Liédena	Navarra	3	407	Secano / Forestal-Pastos	-	-	62,87	498,00	
6	Liédena	Artajo Carlos, Jesús María	Liédena	Navarra	3	408	Secano	6	0,64	146,82	975,97	
7	Liédena	Artajo Carlos, Ana Teresa	Liédena	Navarra	3	409	Secano / Forestal-Pastos	-	-	12,82	71,17	
8	Liédena	Samper Carrica, Francisco Javier	Eslava	Navarra	3	207	Secano / Forestal-Pastos	7 8	1,32 0,56	259,27	1.965,76	
9	Liédena	Ozcoidi Areso, Francisco Javier Areso Ansa, María Carmen Ozcoidi Areso, Juan Pedro	Pamplona Barañain Barañain	Navarra	3	209	Secano	9	0,56	92,75	551,41	
10	Liédena	Barber Del Rio, Ana Isabel Barber Carcamo, Ana María Barber Carcamo, Francisco Javier Barber Del Rio, Xabier Barber Carcamo, María Jesús Barber Del Rio, Helena Barber Del Rio, José Joaquín Pascual Barber, María Teresa Barber Carcamo, María Roncesvalles Pascual Barber, Pedro Pablo	Pasadena Pamplona Pamplona Pamplona Pamplona Pamplona Santander Sevilla Pamplona Burlada	California Navarra Navarra Navarra Navarra Navarra Cantabria Sevilla Navarra Navarra	3	213	Secano / Forestal-Pastos	-	-	29,21	295,91	
11	Liédena	Lacasa Arina, Mercedes	Liédena	Navarra	3	214	Secano	10 Linde	0,32	97,09	843,03	
12	Liédena	Carlos Olleta, Manuel	Liédena	Navarra	3	219	Secano / Forestal-Pastos	10 Linde 11	0,32 0,64	244,84	1.959,07	
13	Liédena	Umendia Artajo, María Carmen	Liédena	Navarra	3	222	Secano	12 Linde	0,28	99,06	879,40	
14	Liédena	Oyaga Ozcoidi, Juan Ignacio	Liédena	Navarra	3	225	Secano / Forestal-Pastos	12 Linde	0,28	161,38	1.292,97	
15	Liédena	Artajo Carlos, Jesús María	Liédena	Navarra	3	228	Secano / Forestal-Pastos	13 14 Linde	1,54 0,32	148,44	1.065,64	
16	Liédena	Carlos Oyaga, Benigno	Liédena	Navarra	3	193	Secano / Forestal-Pastos	14 Linde	0,32	185,09	2.020,48	
18	Liédena	Pérez-Obanos Liso, Trinidad	Liédena	Navarra	3	56	Secano / Forestal-Pastos	15 16 17	0,64 2,05 1,77	387,22	3.251,80	Tala 40,75 m² (...)

CÓD. FINCA	MUNICIPIO	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				OBSERVACIONES (arbolado, etc.)
		Propietario	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza/Cultivo	Apoyo n.º	Ocupación apoyo (m²)	Longitud tendido (m)	Superficie servidumbre de vuelo (m²)	
19	Liédena	Artajo Carlos, Silverio	Liédena	Navarra	3	57	Secano / Forestal-Pastos	-	-	55,87	641,23	
20	Liédena	Purroy Unanua, María Teresa Purroy Unanua, Antonio Purroy Unanua, José María Purroy Unanua, María Jesús	Olaz Pamplona Pamplona Gorraiz de Egues	Navarra	3	55	Secano / Forestal-Pastos	-	-	49,51	509,40	Tala 4 m² (...)
21	Liédena	Comunal del Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	54	Forestal-Pastos	-	-	25,12	148,19	
22	Liédena	Oyaga Ozcoidi, Juan Ignacio	Liédena	Navarra	3	53	Secano / Forestal-Pastos	18 19	0,56 1,72	157,00	1.063,34	
23	Liédena	Carlos Imirizaldu, José Salvador	Liédena	Navarra	3	51	Secano / Forestal-Pastos	20	0,56	125,65	866,26	
25	Liédena	Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	44	Forestal-Pastos / Improductivo / Construcción	21	0,56	193,55	1.396,80	
26	Liédena	Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	43	Forestal-Pastos	22	0,56	173,84	1.272,25	
27	Liédena	Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	39	Forestal-Pastos	23 24	0,64 13,76	178,33	1.159,59	Tala 93,12 m² (...)
28	Yesa	Iso Oyaga, Clemente	Liédena	Navarra	2	28	Forestal-Pastos	-	-	15,47	103,22	Tala 26,56 m² (...)
29	Yesa	Barcina Ríos, Ana María	Pamplona	Navarra	2	33	Forestal-Pastos	-	-	58,32	554,34	Tala 266,02 m² (...)
30	Yesa	Pascual Barber, Pedro Pablo	Burlada	Navarra	2	35	Forestal-Pastos	-	-	34,64	224,78	Tala 24,19 m² (...)
31	Yesa	Unzue Salinas, Bernardina	Liédena	Navarra	2	36	Forestal-Pastos	25	1,93	27,41	131,06	
32	Yesa	Ballaz Compains, María Soledad Ballaz Compains, Ana María del Pilar Ballaz Compains, Esther	Fraga Bilbao Pamplona	Huesca Vizcaya Navarra	2	37	Forestal-Pastos	-	-	38,75	386,71	Tala 40,34m² (...)
33	Yesa	García Leoz, Carmen Oroz Arizcurren, Fermín	Liédena Liédena	Navarra	2	38	Forestal-Pastos	-	-	35,73	345,86	Tala 82,86m² (...)
34	Yesa	Sánchez Arbues, María	Yesa	Navarra	2	39	Forestal-Pastos	-	-	31,10	285,80	Tala 264,30m² (...)
35	Yesa	Martínez Ochoa, Javier Luyando Napal, María Pilar	Yesa	Navarra	2	41	Forestal-Pastos	26	5,66	48,30	460,31	Tala 393,63m² (...)
36	Yesa	Berradre Bezunartea, María Milagros Berradre Bezunartea, Celia María	Santander Yesa	Cantabria Navarra	2	44	Forestal-Pastos	-	-	36,79	350,88	Tala 3,9m² (...)
37	Yesa	Berradre Ochoa, Juana	Yesa	Navarra	2	45	Forestal-Pastos	27 Linde	0,97	71,25	536,44	Tala 82,22m² (...)
38	Yesa	Martínez Ochoa, Javier Luyando Napal, María Pilar	Yesa	Navarra	2	47	Forestal-Pastos	27 Linde	0,97	23,39	109,24	
39	Yesa	Zozaya Orduna, Juana Zozaya Orduna, Emilia	Pamplona	Navarra	2	48	Forestal-Pastos	-	-	34,03	257,49	Tala 11,79m² (...)
40	Yesa	Berradre Bezunartea, María Milagros Berradre Bezunartea, Celia María	Santander Yesa	Cantabria Navarra	2	49	Forestal-Pastos	-	-	40,16	359,70	
41	Yesa	Zozaya Orduna, Juana Zozaya Orduna, Emilia	Pamplona	Navarra	2	50	Forestal-Pastos	-	-	31,09	178,11	
42	Yesa	Sánchez Arbues, María	Yesa	Navarra	2	51	Forestal-Pastos	28	1,77	52,15	291,14	Tala 2,65 m² (...)
43	Yesa	Villanueva Abadia, María Jesús Villanueva Abadia, María Pilar Isabel	Pamplona	Navarra	2	52	Forestal-Pastos	-	-	16,14	146,15	
44	Yesa	Salinas, Imizcoz, Epifania Angela	Yesa	Navarra	2	53	Forestal-Pastos	-	-	29,25	286,86	
45	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	2	54	Forestal-Pastos	29	1,77	85,92	487,11	Tala 3,55 m² (...)
46	Yesa	Labari Barricat, Modesta	Yesa	Navarra	2	55	Forestal-Pastos	-	-	14,12	108,99	
47	Yesa	Ichaso Armendariz, María Pilar	Yesa	Navarra	2	56	Forestal-Pastos	-	-	15,54	142,67	
48	Yesa	Ozcoidi García-Falces, María del Carmen	Madrid	Madrid	2	57	Forestal-Pastos	-	-	19,92	195,45	
49	Yesa	Berradre Bezunartea, María Milagros Berradre Bezunartea, Celia María	Santander Yesa	Cantabria Navarra	2	58	Forestal-Pastos	-	-	19,57	155,01	
50	Yesa	De Castillo Zarranz, Francisco Javier	Doneztebe / Santesteban	Navarra	2	59	Forestal-Pastos	-	-	23,93	134,92	
51	Yesa	Ceballos Labari, José	Madrid	Madrid	2	62	Forestal-Pastos	30 Linde	0,32	13,33	49,28	
52	Yesa	Sánchez Arbues, María	Yesa	Navarra	2	63	Forestal-Pastos	30 Linde	0,32	20,92	84,00	
53	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	2	64	Forestal-Pastos	-	-	24,91	155,39	
54	Yesa	Aragues Oroz, Valentin	Argentina	Argentina	2	65	Forestal-Pastos	31 Linde	0,28	79,31	531,46	Tala 5,47 m² (...)
55	Yesa	Ozcoidi García-Falces, María del Carmen	Madrid	Madrid	2	66	Forestal-Pastos	31 Linde	0,28	29,37	145,69	
56	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	2	97	Forestal-Pastos	32	0,64	215,87	1.718,08	Tala 70,97 m² (...)
57	Yesa	Villanueva Abad, María Rosario	Yesa	Navarra	2	81	Secano / Forestal-Pastos	33 Linde	0,86	53,02	335,69	
58	Yesa	Salinas Imizcoz, Epifania Angela	Yesa	Navarra	2	80	Secano / Forestal-Pastos	33 Linde	0,86	28,85	132,97	
59	Yesa	Martínez Ochoa, Javier	Yesa	Navarra	2	78	Secano / Forestal-Pastos	-	-	77,58	598,54	
60	Yesa	Ozcoidi García-Falces, María del Carmen	Madrid	Madrid	2	142	Forestal-Pastos	-	-	29,24	167,40	
61	Yesa	Octavio-Toledo Armisen, Francisco Javier	Liédena	Navarra	2	143	Secano	34	1,59	94,50	661,50	
62	Yesa	Berradre Ochoa, Juana	Yesa	Navarra	2	145	Secano	35	2,05	80,96	510,79	Tala 92,45 m² (...)
63	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	2	147	Forestal-Pastos	-	-	107,38	865,00	Tala 69,23 m² (...)



CÓD. FINCA	MUNICIPIO	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				OBSERVACIONES (arbolado, etc.)
		Propietario	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza/Cultivo	Apoyo n.º	Ocupación apoyo (m²)	Longitud tendido (m)	Superficie servidumbre de vuelo (m²)	
64	Yesa	Compañía de Petróleos Avanti, S.A. Cepsa Comercial Petróleo, S.A. Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Zaragoza Madrid Yesa	Zaragoza Madrid Navarra	2	309		36	1,17	72,64	387,06	
65	Yesa	Nieto Moreles, Isidro Nieto Basilio, José Luis Romero García, María Carmen Aldaba Legazpi, Amparo	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	2	310	Secano / Construcción	-	-	-	7,22	
66	Yesa	Ozcoidi García-Falces, María del Carmen	Madrid	Madrid	2	1.024	Secano / Forestal-Pastos	37 38	0,64 1,72	286,41	2.124,81	Tala 32,01 m² (...)
67	Yesa	Ozcoidi García-Falces, María del Carmen	Madrid	Madrid	2	315	Secano	-	-	67,56	800,74	
68	Yesa	Rodríguez Carrero, Saturnino Rodríguez Carrero, Paulino	Yesa	Navarra	2	317	Secano	-	-	-	117,64	
69	Yesa	Zabalza Vergara, Santiago	Yesa	Navarra	2	320	Secano / Forestal-Pastos	-	-	31,85	332,59	
70	Yesa	Marín Carreño, Pablo	Pamplona	Navarra	2	319	Secano	-	-	19,21	177,05	
71	Yesa	Zalba Abad, Eugenio José Zalba Abad, Luis Javier	Yesa	Navarra	2	321	Secano	-	-	31,09	219,59	
72	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis Fernández Larrea, Luis Antonio	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	2	322	Secano / Forestal-Pastos	39 40	0,56 1,37	144,98	778,07	
73	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis Fernández Larrea, Luis Antonio	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	2	332	Secano	-	-	32,87	206,89	
74	Yesa	Berradre Bezunartea, María Milagros Berradre Bezunartea, Celia María	Santander Yesa	Cantabria Navarra	2	329	Secano	-	-	-	140,21	
75	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis Fernández Larrea, Luis Antonio	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	2	325	Secano	-	-	56,25	447,02	
76	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis	Pamplona Burlada Burlada	Navarra	2	326	Secano	-	-	-	4,82	
77	Yesa	Villanueva Villanueva, Lorenzo Imizcoz Eguaras, Gloria	Yesa	Navarra	2	324	Secano / Forestal-Pastos	41	0,64	65,61	348,27	
78	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	1	287	Forestal-Pastos	-	-	9,62	96,54	
81	Yesa	Martínez Oroz, Angel María Martínez Oroz, Nelly Noemi	Adeje Bahia Blanca	Santa Cruz de Tenerife Buenos Aires	1	288	Forestal-Pastos	-	-	37,76	352,95	
82	Yesa	Berradre Pérez, José María	Yesa	Navarra	1	755	Forestal-Pastos / Secano	-	-	8,96	49,30	
83	Yesa	Zubicoa Fernández, Carmen	Valencia	Valencia	1	444	Secano	42 43	1,37 1,37	188,54	1.431,71	
84	Yesa	Salinas Imizcoz, Epifania Angela	Yesa	Navarra	1	338	Secano	-	-	56,71	411,66	
85	Yesa	Berradre Ochoa, Juana	Yesa	Navarra	1	344	Secano	-	-	30,63	294,77	Tala 10,26 m² (...)
86	Yesa	Octavio-Toledo Armisen, Francisco Javier	Liédena	Navarra	1	337	Secano	-	-	-	0,86	
87	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis Fernández Larrea, Luis Antonio	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	1	346	Secano / Forestal-Pastos	44 45	0,49 11,63	156,39	928,22	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE 13,2 KV DE UNIÓN DE LAS LÍNEAS "SANGÜESA-LIÉDENA" Y "SANGÜESA-YESA" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LIÉDENA Y YESA (NAVARRA)

Tramo subterráneo

CÓD. FINCA	MUNICIPIO	TITULAR Y DOMICILIO			DATOS CATASTRALES			AFECCIONES				
		Propietario	Localidad	Provincia	Políg.	Parcela	Naturaleza/Cultivo	Número arquetas	Ocupación arquetas (m²)	Longitud canalización (m)	Anchura canalización (m)	Superficie canalización (m²)
1 subt	Liédena	Ayuntamiento de Liédena	Liédena	Navarra	3	463	Improductivo	4	4,00	158,90	3	476,70
2 subt	Liédena	Pérez-Obanos Liso, Trinidad	Liédena	Navarra	3	392	Secano	0	0,00	3,10	3	9,30
3 subt	Yesa	Lopez Fernández, Augusto Lopez Fernández, Anselmo Lopez Fernández, José Luis Fernández Larrea, Luis Antonio	Pamplona Burlada Burlada Pamplona	Navarra	1	346	Secano / Forestal-Pastos	3	3,00	57,00	3	171,00
4 subt	Yesa	Comunal del Ayuntamiento de Yesa	Yesa	Navarra	1	751	Secano / Forestal-Pastos	3	3,00	134,20	3	402,60

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### AMÉSCOBA BAJA

##### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

La Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de los Presupuestos de 2020 y sus bases de ejecución.

Por todo ello, a tenor del contenido de la normativa aplicable, artículos 202 y concordantes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículos 276 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, se publica el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Améscoa Baja, y se somete el expediente al trámite de información pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones, haciéndose constar la circunstancia de que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de información pública esta aprobación inicial del expediente pasará a tener la consideración de aprobación definitiva.

Améscoa Baja, 10 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L2000575

#### AMÉSCOBA BAJA

##### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

La Corporación del Ayuntamiento de Améscoa Baja, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de Plantilla Orgánica para el 2020.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto foral 271/1998 de 21 de diciembre, artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se publica el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Améscoa Baja, y se somete el expediente al trámite de información pública el expediente queda de manifiesto por 15 días hábiles desde la fecha de publicación, en la secretaría del Ayuntamiento de Améscoa Baja sita en la calle San Antón, número 30 de Zudaire, a fin de que vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones, alegaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Se hace constar que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de información pública esta aprobación inicial del expediente pasará a tener la consideración de aprobación definitiva.

Améscoa Baja, 10 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L2000576

#### BERA

##### Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, parcela 237, polígono 9

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 18 de septiembre de 2019 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 237 del polígono 9 –Urruña Plaza, 1–, promovido por Comunidad de Propietarios Urruña Plaza 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto normativo aprobado.

Bera, 10 de enero de 2020.—El Alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

#### ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2000362

#### BERA

##### Tarifas de tasas y precios públicos para 2020

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 30 de octubre de 2019 aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de las tasas y precios públicos para el ejercicio 2020.

Dichas tarifas fueron expuestas al público durante 30 días, sin que se formulara ninguna reclamación.

Por tanto, las tasas y precios públicos se entienden aprobados definitivamente.

Bera, 23 de enero de 2020.—El Alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

#### ANEXO

##### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL 2020

CONCEPTOS/TARIFAS	2020
<b>APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO</b>	
Mesas, sillas, veladores y similares, por m <sup>2</sup> / trimestral	6,10 euros
Miljar, Xanti, Todo a 100	
Puestos de mercadillos (Fiestas patronales) por m/día	10,56 euros
Contenedores y similares por m <sup>2</sup> / día	0,67 euros
Silo de mortero, castas de obra, vallas, andamios, montacargas, grúas y similares por cada 10 m <sup>2</sup> /día	0,63 euros
En el caso de andamios y otras ocupaciones de vuelo (no ocupan el suelo, se puede pasar por debajo) se les aplica una reducción del 50% de la tasa	
Los silos de mortero, con carácter general, se considera que ocupan 6 m <sup>2</sup>	
Ocupación terreno público entre casas	24,30 euros
Corte calle (día)	10,00 euros
Otras ocupaciones, m <sup>2</sup> , anual	0,76 euros
Tasa por ocupación de carpas/día	320,30 euros
<b>APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL VUELO, SUELO, SUBSUELO</b>	
Por tanque instalado, por m <sup>2</sup> / año	10,56 euros
Empresas explotadoras de servicios públicos de suministros	1,5% ingresos brutos
<b>OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO POR LAS VENTAS DE IBARDIN</b>	
Ocupación de terreno público en superficie y vuelo, por m <sup>2</sup> /año	11,80 euros
Ocupación de terreno público por sótanos	7,08 euros
<b>TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
Instancias y documentos	
Copias y fotocopias de cualquier documento municipal, por cada folio	
Duplicados de licencias, permisos y otros	4,96 euros
Duplicados de recibos	1,05 euros
A4 B/N	0,15 euros
A3 B/N	0,53 euros
A4 C	1,05 euros
A3 C	1,05 euros
De hojas de catastro	1,05 euros
Tramitación de tarjetas de armas	5,85 euros
Certificaciones	
Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos que hayan de ser consultados en el archivo	5,85 euros
Otras certificaciones	2,75 euros
Compulsas de documentos	1,05 euros
Cédula parcelaria	2,75 euros
Copias de planos	
Metro lineal (ancho 0,6)	7,08 euros
Metro lineal (ancho 0,9)	8,14 euros
P.G. Municipal (1,05 m)	7,60 euros
Consultas e informes urbanísticos	116,90 euros
Copias en C.D.	5,40 euros
C.D. Plan General Municipal	70,14 euros
<b>LICENCIA DE ACTIVIDAD</b>	
En función de la superficie del local	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	267,00 euros
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	355,00 euros
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	531,00 euros
De 201 a 400 m <sup>2</sup>	798,00 euros
De 401 a 700 m <sup>2</sup>	1.066,00 euros
Mayores de 700 m <sup>2</sup>	1,59/m <sup>2</sup>
<b>LICENCIA DE APERTURA</b>	
En función de la superficie del local	
Hasta 50 m <sup>2</sup>	195,00 euros
De 51 a 100m <sup>2</sup>	242,00 euros
De 101 a 200 m <sup>2</sup>	389,00 euros

CONCEPTOS/TARIFAS	2020
De 201 a 400 m <sup>2</sup>	585,00 euros
De 401 a 700 m <sup>2</sup>	780,00 euros
Mayores de 700 m <sup>2</sup>	1,04/m <sup>2</sup>
Licencia de apertura de actividad inocua o declaración responsable o comunicación previa	
El 50% de lo correspondiente a las licencias apertura para actividades clasificadas	
Modificación de la licencia de apertura, por cada expediente	98,00 euros
Transmisión de la licencia de apertura	98,00 euros
LICENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	71,00 euros
BODAS CIVILES	84,48 euros
CEMENTERIO	
Para 6 años	140,00 euros
Cambio de titularidad	101,00 euros

### ESCUELA DE MÚSICA 2020-2021

	TASA NORMAL	TASA ALUMNOS/AS DE BERA	TASA ALUMNOS/AS DE ALKAIAGA Y ZALAIN ZOKO*
<b>Lenguaje Musical</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	268,80	168,00	193,20
Curso completo (Prematricula + Matricula)	340,05	212,53	244,41
<b>Instrumento</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	738,35	461,47	530,69
Curso completo (Prematricula + Matricula)	809,60	506,00	581,90
<b>Música y Movimiento (3-5 URTE)</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	187,83	117,39	135,00
Curso completo (Prematricula + Matricula)	259,08	161,92	186,21
<b>Música y Movimiento 6 años + Instrumento</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	714,07	446,29	513,24
Curso completo (Prematricula + Matricula)	785,32	490,82	564,45
<b>Pandereta</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	187,83	117,39	135,00
Curso completo (Prematricula + Matricula)	259,08	161,92	186,21
<b>Música para discapacitados</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	187,83	117,39	135,00
Curso completo (Prematricula + Matricula)	259,08	161,92	186,21
<b>Música para jubilados</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	187,83	117,39	135,00
Curso completo (Prematricula + Matricula)	259,08	161,92	186,21
<b>TXALAPARTA</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	187,83	117,39	135,00
Curso completo (Prematricula + Matricula)	259,08	161,92	186,21
<b>Preparatorio + Instrumento</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	801,50	500,94	576,08
Curso completo (Prematricula + Matricula)	872,75	545,47	627,29
<b>Armonía</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	291,46	182,16	209,48
Curso completo (Prematricula + Matricula)	362,71	226,69	260,69
<b>Formas Musicales</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	291,46	182,16	209,48
Curso completo (Prematricula + Matricula)	362,71	226,69	260,69
<b>Informática musical</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	291,46	182,16	209,48
Curso completo (Prematricula + Matricula)	362,71	226,69	260,69
<b>Cultura Musical</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	236,40	147,75	169,91
Curso completo (Prematricula + Matricula)	307,65	192,28	221,12

	TASA NORMAL	TASA ALUMNOS/AS DE BERA	TASA ALUMNOS/AS DE ALKAIAGA Y ZALAIN ZOKO*
<b>L. MUSICAL + INSTRUMENTO</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	816,08	510,05	586,56
Curso completo (Prematricula + Matricula)	887,33	554,58	637,77
<b>L. MUSICAL + 2 INSTRUMENTOS</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	1138,30	711,44	818,15
Curso completo (Prematricula + Matricula)	1209,55	755,97	869,36
<b>ASIG. COMPL. + INSTRUMENTO</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	1020,10	637,56	733,19
Curso completo (Prematricula + Matricula)	1091,35	682,09	784,40
<b>ASIG.COMPL. + 2.º INSTRUMENTO</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	1337,46	835,91	961,30
Curso completo (Prematricula + Matricula)	1408,71	880,44	1012,51
<b>2 INSTRUMENTOS</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	1058,96	661,85	761,13
Curso completo (Prematricula + Matricula)	1130,21	706,38	812,34
<b>Cultura Musical + Instrumento</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	801,50	500,94	576,08
Curso completo (Prematricula + Matricula)	872,75	545,47	627,29
<b>Cultura Musical + 2 Instrumentos</b>			
Prematricula	71,25	44,53	51,21
Matricula	1123,72	702,33	807,68
Curso completo (Prematricula + Matricula)	1194,97	746,86	858,89
<b>GRUPO</b>			
Matricula	27,88	17,43	20,04
Curso completo (Prematricula + Matricula)	27,88	17,43	20,04
<b>PRÉSTAMO INSTRUMENTO</b>			
Matricula	242,90	151,80	174,57
Curso completo (Prematricula + Matricula)	242,90	151,80	174,57
<b>DESCUENTO FAMILIA NUMEROSA</b>			
	50%	50%	50%

(\* ) Ya matriculados en el curso 2018-2019.

### ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL AGUA

CONCEPTOS/TARIFAS	2020
<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>	
A) Cuota fija de abastecimiento	
Uso doméstico e industrial (cuatrimestral)	
Contador hasta 13 mm	10,90 euros
Contador hasta 15 mm	10,90 euros
Contador hasta 20 mm	12,25 euros
Contador hasta 25 mm	21,05 euros
Contador hasta 30 mm	21,86 euros
Contador hasta 40 mm	31,50 euros
Contador hasta 50 mm	98,80 euros
Contador hasta 65 mm	112,90 euros
Contador hasta 80 mm	125,00 euros
C) A-1) Por el suministro para usos domésticos, por m <sup>3</sup> , hasta 51 m <sup>3</sup>	0,47 euros
C) A-1) Por el suministro para usos domésticos, por m <sup>3</sup> , desde 52 m <sup>3</sup>	0,58 euros
C) A-2) Por el suministro para usos industriales, por m <sup>3</sup>	0,58 euros
E) e-2) Cuota fija de provisionalidad (cuatrimestral), para todos los contadores	47,51 euros
E) e-3) Alta puntual uso doméstico e industrial (máximo 15 días)	42,20 euros
Se incrementará en función del periodo solicitado para uso doméstico, a la semana	9,30 euros
Se incrementará en función del periodo solicitado para uso industrial, a la semana	45,40 euros
Acometida única para varios beneficiarios	42,20 euros
El consumo se le aplicará a cada uno	
<b>SANEAMIENTO</b>	
B) Cuota fija de saneamiento, doméstico e industrial	4,35 euros
D) S-1) Cuota variable de saneamiento, doméstico e industrial, por m <sup>3</sup>	0,22 euros



CONCEPTOS/TARIFAS	2020
<b>ALTA EN EL SERVICIO</b>	
E) e-1) Cuota de alta definitiva	
Contador hasta 13 mm	115,20 euros
Contador hasta 15 mm	115,80 euros
Contador hasta 20 mm	128,20 euros
Contador hasta 25 mm	173,00 euros
Contador hasta 30 mm	230,30 euros
Contador hasta 40 mm	358,60 euros
Contador hasta 50 mm	538,00 euros
Contador hasta 65 mm	972,50 euros
Contador hasta 80 mm	1.408,00 euros
E) e-2) Cuota de alta provisional	
Contador de 13 mm hasta 50 mm	62,00 euros
Contador de 65 mm hasta 80 mm	110,90 euros
<b>MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO</b>	
F) f-1) Cuota fija	92,30 euros
F) f-3) Coste por operaciones administrativas	32,20 euros
<b>TASA POR ENGANCHE EN EL SERVICIO</b>	
G) g-1) Para acometidas sencillas (abastecimiento o saneamiento)	153,10 euros
G) g-2) Para acometidas dobles (abastecimiento y saneamiento)	
<b>BLOQUES DE VIVIENDAS</b>	
1) Por enganche del edificio, y por cada vivienda	166,00 euros
2) Por enganche de cada vivienda, finalizada la obra	44,40 euros
G) g-3) Por enganche de una sola vivienda o local de negocio	213,50 euros
<b>TASA POR ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DEFECTUOSA A INSTANCIAS DEL USUARIO</b>	
H) Revisión de lectura de contador	10,59 euros
H) Resto de revisiones	46,50 euros

**TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

CONCEPTOS/TARIFAS	2020	
	Sin IVA (euros)	Con IVA 21% (euros)
<b>AEROBIC</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	52,10	63,04
<b>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (2 DÍAS/SEMANA Y 1 HORA/DÍA)</b>		
Cuota	40,69	49,23
<b>CICLO INDOOR</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	58,55	70,85
<b>GAP</b>		
Cuota trimestral-1 día/semana	58,55	70,85
<b>DEPORTE ESCOLAR</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	22,92	27,73
<b>GIMNASIA AEROBICA</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	40,69	49,23
<b>PILATES</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	63,60	76,96
<b>ENTR. SUSPENSIÓN</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	52,15	63,10
<b>ZUNBA-ZUNBA STRONG</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	52,15	63,10
<b>PSICOMOTRICIDAD</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	22,94	27,76
<b>DANZA MIX</b>		
Cuota trimestral-2 días/semana	27,00	32,67
<b>GAZTE CICLO</b>		
Cuota trimestral-1 día/semana	19,00	22,99
<b>GAZTE FITNESS</b>		
Cuota trimestral-1 día/semana	21,00	25,41
Cuota trimestral-2 días/semana	52,15	63,10
<b>CUOTA SOCIO, CON DERECHO A TERMAL, MINI FRONTÓN Y GIMNASIO</b>		
Por sesión	5,95	7,20
Matrícula mensual (1 cuota solamente)	15,70	19,00
Cuota mensual	26,80	32,43
Matrícula trimestral (1 cuota solamente)	20,85	25,23
Cuota trimestral	67,48	81,65
Bono (10 sesiones)	48,63	58,84
Matrícula invierno (1 cuota solamente)	41,67	50,42
Cuota curso completo (octubre-mayo)	145,90	176,54

CONCEPTOS/TARIFAS	2020	
	Sin IVA (euros)	Con IVA 21% (euros)
Matrícula anual (1 cuota solamente)	62,53	75,66
Cuota anual (incluye piscinas)	188,54	228,13
<b>USO POLIDEPORTIVO ACTIVIDADES EXTRADEPORTIVAS</b>		
Día festivo, medio día	144,89	175,32
Día festivo, día entero	290,76	351,82
<b>ALQUILERES POLIDEPORTIVO</b>		
Uso pista completa con luz artificial, por hora	20,85	25,23
Uso 1/3 pista con luz artificial, por hora	7,84	9,49
<b>FRONTÓN</b>		
Reserva/Hora	4,96	6,00
Reserva/Hora/Mensual	17,67	21,38
Reserva/Hora/Trimestral	52,10	63,04
Luz artificial entera	5,22	6,32
Luz artificial con reserva	2,68	3,24
<b>PISTA DE TENIS</b>		
Reserva/Hora	4,96	6,00
Reserva/Hora/Mensual	17,67	21,38
Reserva/Hora/Trimestral	52,10	63,04
Luz artificial entera	5,22	6,32
Luz artificial con reserva	2,68	3,24
<b>PISCINAS</b>		
<b>TEMPORADA</b>		
Familiar	72,94	88,26
Jubilados	18,85	22,81
Mayores de 16 años	39,09	47,30
De 10 a 15 años	28,09	33,99
De 4 a 9 años	18,85	22,81
<b>Mensual</b>		
JUBILADOS	13,60	16,46
Mayores de 16 años	30,75	37,21
De 10 a 15 años	16,68	20,18
De 4 a 9 años	13,60	16,46
<b>DÍARIO</b>		
Jubilados	2,10	2,54
Mayores de 16 años	4,17	5,05
De 10 a 15 años	3,18	3,85
De 4 a 9 años	2,10	2,54

L2001132

**BURLADA**

**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 03/2019 del Patronato de Cultura y Fiestas**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 03/2019 del presupuesto municipal del Patronato de Cultura y fiestas del ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de 16 de diciembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

*Suplemento de crédito*

Capítulo II: 40.000,00 euros.  
 Financiación: Baja de crédito.  
 Capítulo I: 20.000,00 euros.  
 Financiación: Remanente de tesorería gastos generales.  
 Capítulo VIII: 20.000,00 euros.  
 Burlada, 14 de enero de 2020.–La Alcaldesa, Ana Góngora Urzaiz.

L2000826

**BURLADA**

**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 3/2019 del Patronato de Deportes**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 03/2019 del presupuesto municipal del Patronato de

Deportes del ejercicio 2018 en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de fecha 16 de diciembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### Suplemento de crédito

Capítulo I: 14.023,26 euros.  
 Capítulo II: 26.000,00 euros.  
 Financiación: Mayores ingresos.  
 Capítulo III: 40.023,26 euros.  
 Burlada, 14 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Góngora Urzaiz.

L2000827

### CABANILLAS

#### Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana modificaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias del Casco Histórico

En la sesión ordinaria de 13 de enero de 2020, celebrada en el M.I. Ayuntamiento de Cabanillas, se adoptó el acuerdo, aprobado por unanimidad de los ediles, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.—Aprobación definitiva del PEAU, consistente en modificaciones pormenorizadas de las NNSS del Casco Viejo de Cabanillas.

Segundo.—Delegar en Alcalde para que haga las gestiones oportunas.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos, advirtiendo que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 1 mes, contado desde el día de la notificación del presente acuerdo”.

Cabanillas, 15 de enero de 2020.—El Alcalde, Gustavo Rodríguez Aguado.

#### ANEXO

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2000781

### CABANILLAS

#### Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de modificaciones pormenorizadas en la parcela 322 del polígono 2

En la sesión ordinaria de 13 de enero de 2020, celebrada en el Ayuntamiento de Cabanillas, se adoptó el acuerdo, aprobado por unanimidad de los ediles, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.—Aprobación definitiva del PEAU, consistente en modificaciones pormenorizadas de las NNSS, de Cabanillas, de la parcela 322 del polígono 2.

Segundo.—Delegar en Alcalde para que haga las gestiones oportunas.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos, advirtiendo que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 28/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y con carácter potestativo, recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 1 mes, contado desde el día de la notificación del presente acuerdo.”

Cabanillas, 15 de enero de 2020.—El Alcalde, Gustavo Rodríguez Aguado.

#### ANEXO

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2001228

### CÁRCAR

#### Aprobación definitiva de estudio de detalle parcela 942 del polígono 4

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar con fecha 16 de enero de 2020, acordó:

a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 942 del polígono 4, promovido por don Alberto Redondo Izal.

b) Dar traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del expediente del Estudio de Detalle aprobado, al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

—Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien.

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Cárcar, 20 de enero de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola.

### NORMATIVA

En el plano de ordenación se define una nueva alineación oficial de la parcela y se establece una alineación interior y altura de una planta.

No se incrementa la edificabilidad.

No se modifican el resto de determinaciones del PGM de Cárcar.

L2000808

### CÁRCAR

#### Aprobación inicial de calificación de parcela sobrante. Parcela 943 del polígono 4

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2020,

ACORDÓ:

Primero.—Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante de 73,06 m<sup>2</sup> de la parcela 943 del polígono 4, al objeto de proceder a su posterior venta directa al colindante, don Alberto Redondo Izal.

Segundo.—Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios.

Cárcar, 20 de enero de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa Insausti Sola.

L2000809

### ERRO

#### Tipos impositivos para 2020

El pleno del Ayuntamiento del Valle de Erro, en sesión celebrada con fecha de 23 de diciembre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, acordó aprobar los tipos impositivos para el año 2020, quedando como sigue

ACUERDO:

1. Establecer el tipo impositivo del 0,16 a la Contribución Territorial (Rústica y Urbana).

2. Establecer el tipo de gravamen del impuesto municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en un 3% sobre el presupuesto de ejecución material. (Tarifa mínima 30 euros).

3. Respecto al impuesto del incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aplicar los coeficientes establecidos en la Ley Foral 5/1995, fijando el tipo de gravamen en el 8,6 por ciento.

4. Aplicar el 1,10 a las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas.

El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de enero del año 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Lintzoain, 24 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Enrique Garralda Erro.  
L2001092

## MÉLIDA

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Modificación Ordenanza Municipal de Aprovechamientos Comunales de Mérida.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de modificación de Ordenanza municipal reguladora de comunales, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento.

Visto el informe del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Servicio de Infraestructuras Agrarias, Sección de Comunales de fecha 22 de octubre del 2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó en Pleno de fecha 4 de octubre del 2019 la adopción del siguiente,

#### ACUERDO:

Primero.–Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de comunales, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉLIDA

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de este término municipal de Mérida.

#### Artículo 2.

Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

#### Artículo 3.

Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentaran cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que sea la forma de disfrute o aprovechamiento de los mismos.

#### Artículo 4.

Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás disposiciones reglamentarias, por las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente Ordenanza de Comunales y en su defecto, por las Normas de Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

#### TÍTULO II

##### *De la administración y actos de disposición*

#### Artículo 5.

Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamientos y ordenación sobre los bienes comunales corresponde al Ayuntamiento de Mérida en los términos de la presente Ordenanza. Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Mérida en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra únicamente en los casos establecidos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

#### Artículo 6.

Cabrán la desafección de los bienes comunales para la cesión de uso, gravamen, venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno y seguirá el trámite reglamentario marcado por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra. En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, se deberá incluir siempre una cláusula de reversión para el supuesto en que desaparezcan los fines que motivaron la cesión o el gravamen o se incumplan las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Mérida como bienes comunales.

#### TÍTULO III

##### *De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

#### Artículo 7.

El Ayuntamiento de Mérida, velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

#### Artículo 8.

El Ayuntamiento de Mérida podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de Letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

#### Artículo 9.

El Ayuntamiento de Mérida dará cuenta al Gobierno de Navarra de los Edictos que le remite el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con fincas comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento.

#### Artículo 10.

Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Mérida en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

#### Artículo 11.

La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de la autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiere dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Mérida en todo caso por la vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

#### Artículo 12.

El Ayuntamiento de Mérida interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener por vía jurisdiccional la declaración que proceda.

#### Artículo 13.

Cuando el Ayuntamiento de Mérida no ejercite las acciones precedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma establecida en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

#### TÍTULO IV

##### *Titularidad y ámbito de aplicación*

#### Artículo 14.

El Ayuntamiento de Mérida declara que la Villa de Mérida es la única propietaria y poseedora jurídica del territorio comunal cuya descripción se detalla a continuación:

–Corraliza denominada Huerta Alta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 179, libro 3, folio 89 y finca 204.

–Corraliza denominada Las Viñas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 988, libro 18, folio 68 y finca 868.

–Corraliza denominada Corral Nuevo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 988, libro 18, folio 65 y finca 867.

–Corraliza denominada Soto Bajo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 179, libro 3, folio 92 y finca 205.

–Soto denominado El Arenal, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 179, libro 3, folio 95 y finca 206.

–Soto denominado La Liria, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 179, libro 3, folio 98 y finca 207.

–Soto denominado Sequero, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 988, libro 18, folio 12 y finca 865.

–Soto denominado Aria o San Miguel, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 988, libro 18, folio 56 y finca 864.

–Soto denominado Estrecho, inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 988, libro 18, folio 62.

#### TÍTULO V

##### *Del aprovechamiento de los bienes comunales*

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones generales*

#### Artículo 15.

Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:



- a) Aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo.
- b) Otros aprovechamientos comunales.
- c) Colocación de placas solares o molinos de viento gestionado directamente por el Ayuntamiento de Mélida y en su propio interés que es el del común de los vecinos y requerirá un proceso previo de concurrencia competitiva y la aprobación de la Administración de la Comunidad Foral.
- d) Plantaciones de olivos o de biomasa gestionado directamente por el Ayuntamiento de Mélida y en su propio interés que es el del común de los vecinos.

#### Artículo 16.

1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Mélida con una antigüedad de 2 años al inicio del año de disfrute.
- c) Residir efectiva y continuamente en Mélida, al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mélida.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Ayuntamiento de Mélida.

#### Artículo 17.

Las parcelas comunales deberán de ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotadas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrá también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados, exclusivamente, por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16.

#### Artículo 18.

A los efectos de este Reglamento se entiende que se realiza un cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente, por exigencias estacionales del año agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa personal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos, se comunicará al Ayuntamiento de Mélida en el plazo de 15 días, para la oportuna autorización. Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva a juicio de este Ayuntamiento y no se puede cultivar directa y personalmente las parcelas comunales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19.

#### Artículo 19.

En el caso de las adjudicaciones vecinales prioritarias, las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute no puedan ser cultivadas directa y personalmente por el titular, serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Mélida, por la siguiente modalidad de aprovechamiento de terreno común, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. El Ayuntamiento de Mélida abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon. El Ayuntamiento de Mélida, se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otras causas solicitando la documentación que estime oportuna. Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo mediante cualquier fórmula, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación. Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en la Depositaria municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

#### Artículo 20.

El Ayuntamiento de Mélida, podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes al objeto de cerciorarse del cultivo personal y directo de las parcelas. Cada año se hará una revisión de los puntos asignados a cada adjudicatario, procediéndose al ajuste de la superficie de tierra adjudicada en menos o en más si hubiera tierras sobrantes. La obstrucción a la actividad de comprobación o la negativa injustificada a presentar la documentación requerida será motivo de desposesión de las parcelas comunales, con los efectos previstos en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Se presumirá que no cultivan directa y personalmente la tierra:

- a) Quienes, teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes, habiendo sido requeridos para que presenten justificante de realización de labores, de adquisición de combustibles, abonos, materias primas o de ventas de productos realizados por sí mismos, no los presenten en el plazo que se les señale.

c) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Quienes, siendo propietarios de terrenos de cultivo, los arrienden a terceros.

e) Quienes, según informes de los servicios municipales o la Comisión de Comunes, no cultiven las parcelas adjudicadas directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos anteriores.

f) Quienes no pongan en cultivo, como mínimo, un ochenta por ciento de la superficie adjudicada.

## CAPÍTULO II

### *Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo*

#### Artículo 21.

Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Mélida, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Ayuntamiento de Mélida. El Ayuntamiento de Mélida realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando sucesivamente estas modalidades en el orden señalado.

#### SECCIÓN 1.ª

##### *Aprovechamientos vecinales prioritarios*

#### Artículo 22.

1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios por cada miembro de la unidad familiar menores al 30% de salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% de salario mínimo interprofesional.

3. Para determinar los niveles de renta que permitirán a los vecinos solicitar aprovechamientos de carácter prioritario, será preciso aportar ante el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de las declaraciones del impuesto de la renta de cuantas personas componen la unidad familiar o certificado negativo de la Hacienda Foral de no presentarlas, acompañada de una declaración jurada de los ingresos que obtienen todos los miembros.
- b) Copia compulsada de las hojas de salarios de los trabajadores por cuenta ajena de la unidad familiar.
- c) Certificación catastral de los bienes que pertenecen y actividades que desarrolla cada uno de los miembros de la unidad familiar, con referencia a los registros fiscales de riqueza urbana, rústica, pecuaria y licencia fiscal, así como de los vehículos de su titularidad en el impuesto municipal de circulación.

d) Declaración jurada de que los bienes señalados en las certificaciones aportadas son todos los de la pertenencia de cualquier miembro de la unidad familiar en Mélida o en cualquier otro lugar, con manifestación de entre los de naturaleza urbana de aquel que corresponda a la vivienda propia. Podrá hacerse constar justificándolo documentalmente, la no pertenencia de alguno o de todos los bienes pese a figurar en Catastro a nombre de algún miembro de la unidad familiar, pero para ser tenido en cuenta habrá de acompañarse copia compulsada de la hoja de solicitud de modificación catastral presentada ante el Ayuntamiento.

e) Declaración jurada de las tierras que se cultiven en arrendamiento o por cualquier otro título que no sea el de propiedad en este término municipal o en otro de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

f) Certificación de las tierras que se tengan inscritas en la Comunidad de Bardenas Reales.

4. Las condiciones señaladas en el presente artículo habrán de mantenerse por los adjudicatarios durante todo el tiempo de la adjudicación y podrá revisarse su cumplimiento por el Ayuntamiento en cualquier momento. La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Navarra regula la desposesión de las adjudicaciones por el incumplimiento del cultivo en forma directa y personal.

#### Artículo 23.

La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad es la siguiente:

- Lote tipo.
- Regadío tradicional: 30 robadas.
- Regadío por aspersión: 60 robadas.
- Secano: 50 robadas.

Artículo 24.

Los lotes a entregar a los beneficiarios que respondan a lo establecido en el artículo 22 serán los que resulten de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

- a) Unidades familiares de hasta tres miembros, coeficiente 1.
- b) Unidades familiares de cuatro a seis miembros, coeficiente 2.
- c) Unidades familiares de siete a nueve miembros, coeficiente 3.
- d) Unidades familiares de más de nueve miembros, coeficiente 5.

Artículo 25.

En el supuesto de que resultaran gran cantidad de unidades familiares que cumplieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario que trajeran como consecuencias problemas sociales, el Ayuntamiento de Mélida podrá rebajar proporcional y justificadamente los factores señalados en los artículos 23 y 24, previa autorización del Gobierno de Navarra, pero no aumentarlos. En este caso el Ayuntamiento destinará al menos el 50% de sus terrenos comunales de cultivo para esta modalidad de reparto.

Artículo 26.

El plazo del disfrute del aprovechamiento será de 8 años, terminando el secano en el mes de septiembre del último año y el regadío en el mes de diciembre del mismo año, respetando siempre las cosechas. En el caso de cultivos plurianuales y previa autorización del Ayuntamiento, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

Artículo 27.

El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales en este tipo de aprovechamiento será el 50% del que se determine en el anexo de esta Ordenanza. Estas cantidades se podrán actualizar anualmente en años sucesivos de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores conforme a los índices aprobados por el Organismo Oficial competente. En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costos con los que el Ayuntamiento de Mélida resulte afectado.

SECCIÓN 2.ª

*Aprovechamientos comunales de adjudicación directa*

Artículo 28.

Una vez atendidas las necesidades de parcelas en la adjudicación prioritaria, las tierras de cultivo comunal sobrantes, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16.

Artículo 29.

1. La superficie de los lotes de la adjudicación directa será determinada por el Ayuntamiento una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria, lo que se hará en función de la superficie de cultivo restante y del número de solicitantes.

2. Los criterios para determinar la superficie correspondiente a cada unidad familiar en esta modalidad será por un lado y en proporción inversa el tamaño de la explotación agrícola de la unidad familiar y los ingresos y por otro el número de miembros de la misma y su dedicación.

3. Para la aplicación de estos criterios a cada unidad familiar todos los miembros de la misma que se puntúen deberán estar empadronados y se les asignará una puntuación que será la suma de los puntos por aplicación de las siguientes escalas:

- a) Por la situación familiar.

Se aplicará por una sola vez y siempre que se cumplan los requisitos referidos, uno de los dos criterios por unidad familiar y será el que más le favorezca.

1.-Por titular o miembro de la unidad familiar de alta en la "Seguridad Social como trabajador autónomo con actividad agrícola" y con una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra: 14 puntos.

2.-Por titular o miembro de la unidad familiar que sin cumplir los requisitos anteriores sea titular de una explotación agrícola declarando ingresos agrarios y que trabaje directamente la tierra: 6 puntos.

b) Por la formación de la unidad familiar Se aplicará dependiendo del criterio que se aplique en el apartado anterior, en relación con la persona que se haya puntuado.

-Por el tamaño de la explotación de la unidad familiar:	
Por carecer la explotación de la unidad familiar de tierra en propiedad o de Bardenas	4 puntos
-Por tener la explotación tierra en propiedad de regadío o de Bardenas entre:	
0 y 50 robadas de regadío	3 puntos
50 y 100 robadas de regadío	2 puntos
100 y 400 robadas de regadío	1 punto
Más de 400 robadas de regadío	0 puntos

Para las tierras de secano de la explotación se establece una equivalencia de 1 robada de regadío por 6 robadas de tierra de Bardenas y de 2 robadas en el resto de la tierra de secano.

Se considerará tierra en propiedad no sólo la que consta en el Catastro inscrita a nombre de algún miembro de la unidad familiar, sino también la inscrita a nombre de familiares fallecidos que sea cultivada por la unidad familiar.

c) Por los ingresos de la unidad familiar en caso de no ser titular de una explotación agrícola.

La equivalencia de cada punto será de 10 robadas de regadío por aspersión, 10 robadas de regadío tradicional (por su pie) y 20 robadas de secano.

4.-Dada la actual configuración de las parcelas, en particular las del regadío por aspersión por la existencia de hidrantes y la consiguiente imposibilidad de asignar superficies exactas según la puntuación de cada unidad familiar, se podrán compensar tierras de regadío con otras de secano o viceversa, en la proporción de una robada de regadío equivalente a dos de secano.

5.-En el supuesto de que las solicitudes presentadas rebasaran las disponibilidades de terrenos de cultivo, una vez realizadas la adjudicación vecinal prioritaria, se procederá a eliminar las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares con mayores niveles de ingresos y mayores explotaciones agrarias.

6.-El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales en este tipo de aprovechamiento será el que se determina en el anexo de esta Ordenanza. Estas cantidades se podrán actualizar anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo (IPC) aprobado para Navarra por el organismo oficial competente. En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costos con los que el Ayuntamiento de Mélida resulte afectado.

Artículo 30.

Para determinar en este supuesto los niveles de renta de las unidades familiares se seguirán los mismos criterios establecidos en el artículo 22.3 de la presente Ordenanza. Asimismo, se podrá adjudicar una robada de tierra en uno de los Sotos para huerta al precio señalado en el anexo de la Ordenanza a los vecinos solicitantes que careciendo de ella, tengan una antigüedad en el Padrón Municipal de al menos un año.

Artículo 31.

Serán de aplicación a este tipo de adjudicaciones todo lo determinado en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 en cuanto al cultivo directo y personal de las parcelas y 26 en cuanto al plazo de adjudicación de los aprovechamientos.

SECCIÓN 3.ª

*Explotación directa por el Ayuntamiento de Mélida o subasta*

Artículo 32.

El Ayuntamiento de Mélida, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo una vez aplicados los procedimientos para la adjudicación prioritaria y la directa, procederá a su adjudicación mediante subasta de forma que toda la tierra quede libre al finalizar el periodo de adjudicación.

El tipo de salida por robada será para el primer año el fijado en este Reglamento para las tierras de las mismas características y para los años consecutivos, el que haya resultado según los incrementos anuales aplicados. Estas subastas serán sometidas a los mismos incrementos anuales que el resto de las parcelas. En caso de quedar desierta alguna subasta, se rebajaran los tipos el 10 y el 20 por ciento. En el supuesto de que realizadas estas subastas quedara tierra sobrante de cultivo, el Ayuntamiento de Mélida podrá cultivarla directamente, o en el caso de que lo considerara conveniente a los intereses municipales, acordará la realización de una nueva subasta para la plantación de cultivos maderables con la ampliación del plazo de adjudicación al de la vida útil del cultivo.

SECCIÓN 4.ª

*Procedimiento para la adjudicación*

Artículo 33.

Previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mélida, se abrirá un plazo de quince días hábiles para que las personas que se consideren con derecho, soliciten la adjudicación de parcelas comunales, previa publicación del oportuno anuncio.

Artículo 34.

Las solicitudes, en modelo oficial en la que se especificará tanto la modalidad de reparto que se solicita, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento e irán acompañadas de una declaración jurada referida a los siguientes extremos:

- a) Ser vecino de Mélida con una antigüedad de dos años y residir en esta localidad, al menos, durante nueve meses al año.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mélida.

c) Los miembros que componen la unidad familiar y, en su caso, para quienes opten a los aprovechamientos de carácter prioritario, de los miembros con incapacidad física o mental así como de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, provenientes tanto del sector agrario como del industrial o de servicios, así como pensiones de Seguridad social y otras rentas de cualquier otro tipo.

d) Los miembros de la unidad familiar que se dedican a la agricultura y los que están afiliados a la Seguridad Social como trabajador autónomo con actividad agrícola.

e) Del número de Hectáreas que se poseen en propiedad en este término municipal o en otros, distinguiendo secano y regadío por todos los miembros de la unidad familiar o de familiares fallecidos.

f) De las tierras que se cultiven en arrendamiento o por otro título que no sea el de propiedad, en este o en otros municipios, indicando si es secano o regadío, por todos los miembros de la unidad familiar.

g) De los valores catastrales de riqueza urbana, salvo la vivienda propia, en este o en otros municipios.

h) De los capitales imponibles de riqueza pecuaria o número de cabezas y especie, en este municipio o en otros.

i) De los ingresos totales de la unidad familiar.

Podrán igualmente requerirse documentos acreditativos de que el solicitante cultiva directa y personalmente el lote de parcelas comunales que, en su caso, tenga adjudicado al hacerse el nuevo reparto; o su explotación agrícola en otro caso, según lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ordenanza. Como se ha señalado en el artículo 20 el Ayuntamiento de Mérida tiene la facultad de solicitar y obtener de los interesados los documentos acreditativos de los extremos reseñados en los apartados anteriores, con las consecuencias indicadas en caso de negativa injustificada a su presentación.

Artículo 35.

El Pleno del Ayuntamiento de Mérida, aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal, así como en número de puntos asignado a cada unidad. Esta lista tendrá el carácter de provisional.

Artículo 36.

Las listas provisionales de admitidos de cada una de las modalidades, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, las listas provisionales se convertirán en definitivas automáticamente.

Artículo 37.

Las adjudicaciones se realizarán mediante sorteo, en primer lugar, para los aprovechamientos prioritarios y a continuación para los de adjudicación vecinal directa en la siguiente forma:

1. Aprovechamientos vecinales prioritarios:

Se prepararán los suficientes lotes tipo para las solicitudes prioritarias. Se numerarán los lotes y se ordenarán los solicitantes alfabéticamente y a continuación, se sorteará un apellido a partir del cual empezarán por orden a extraer la suerte y en cada caso hasta completar el número de lotes tipo que le correspondan.

2. Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa:

Una vez finalizada la adjudicación prioritaria se procederá a la adjudicación vecinal directa del resto de la superficie del comunal después de haber reservado un 5% para futuras solicitudes. Para esta segunda modalidad de reparto y a la vista de las puntuaciones de los solicitantes y de la superficie de tierra a repartir, se calculará la equivalencia de cada punto en robadas.

Todos los beneficiarios de la adjudicación vecinal directa estarán obligados a aceptar los tres tipos de parcelas, aspersión, riego tradicional y secano tanto de primera como de segunda clase, pudiendo renunciar únicamente a la adjudicación que les pudiera corresponder de las parcelas clasificadas como de tercera clase, no compensando esta renuncia con tierra de otro tipo o mejor clase.

Esta modalidad de reparto se realizará también mediante sucesivos sorteos procediendo cada adjudicatario a extraer la suerte las veces necesarias hasta completar la superficie que le corresponda.

El Ayuntamiento regulará y adoptará las medidas necesarias en cuanto a este sorteo para el mejor desarrollo del mismo y garantizar que todos los adjudicatarios tengan las mismas posibilidades de acceso a las parcelas. Teniendo en cuenta que las parcelas de aspersión no se pueden dividir y aunque se intente completar la superficie que corresponda a la puntuación de cada adjudicatario con secano o regadío tradicional, la superficie adjudicada puede no resultar exacta.

3. Superficie reservada para futuras adjudicaciones.

El Ayuntamiento finalmente establecerá las condiciones para la adjudicación provisional de las parcelas reservadas para futuras adjudicaciones bien adjudicándolas por plazo de un año o bien incluyendo en el condicionado la pertinente condición resolutoria para el caso de que se necesiten en los años siguientes.

4. Finalización del proceso de adjudicación.

Finalizada la adjudicación de parcelas, se publicará en el tablón de anuncios la relación de los nuevos adjudicatarios y de sus correspondientes parcelas comunales.

Artículo 38.

Si una vez realizado el correspondiente sorteo de los aprovechamientos vecinales prioritarios, se comprobase que no había suficiente número de parcelas comunales para la adjudicación a todos los solicitantes de la modalidad de adjudicación directa, se eliminarán las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares que tuviesen mayores ingresos.

### CAPÍTULO III

#### *Aprovechamiento de los pastos comunales*

Artículo 39.

El aprovechamiento de los pastos comunales se realizará de acuerdo con la Ordenanza aprobada al efecto por este Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV

#### *Otros aprovechamientos*

Artículo 40.

El aprovechamiento de la caza en los cotos constituidos sobre estos terrenos se regirá por las normas específicas.

Artículo 41.

La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirá por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO V

#### *Mejoras en los bienes comunales*

Artículo 42.

1. El Ayuntamiento de Mérida podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados por los proyectos que tengan por objeto:

a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.

b) La mejora del comunal.

c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón de circunstancias personales, familiares o sociales.

2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

3. El procedimiento a seguir en estos supuestos será el siguiente:

a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.

b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.

c) Aprobación del Gobierno de Navarra.

4. La aprobación del Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizándose a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasione, así como en las mejoras que hubiesen realizado, si procede con arreglo a derecho.

Artículo 43.

Los proyectos de mejora del comunal por parte del beneficiario de los aprovechamientos deberán ser aprobados exclusivamente por el Ayuntamiento, previo periodo de información pública por espacio de quince días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

Artículo 44.

La roturación de terrenos comunales para su cultivo deberán contar con la previa autorización del Gobierno de Navarra.

### TÍTULO VI

#### *Disposiciones de carácter general*

### CAPÍTULO I

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 45. Infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves. Constituyen infracciones muy graves los siguientes hechos:

2. No cultivar directa y personalmente las parcelas comunales adjudicadas. El adjudicatario deberá efectuar materialmente todas las labores agrícolas en su parcela. Se admite como excepción por requerir maquinaria especializada, la siembra de precisión y la cosecha, además



de la utilización de productos fitosanitarios por ser necesaria la obtención de un permiso especial para su manipulación.

3. Cultivar o efectuar labores agrícolas en parcelas comunales sin existir adjudicación municipal. Esta prohibición incluye el cultivar o efectuar labores agrícolas en parcelas comunales adjudicadas a otra unidad familiar aunque exista relación de parentesco.

4. No pagar dentro de los plazos establecidos las cantidades que se señalen de canon, guarderío u otras tasas que se establezcan reglamentariamente.

5. Cualquier hecho que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza y que sea una actuación con mala fe que pretenda obtener beneficio en la adjudicación de parcelas u ocultar o falsear datos en las comprobaciones de cultivo que se realicen.

–Constituyen infracciones graves los siguientes hechos:

1.–Realizar tareas agrícolas en tiempo no autorizado por la presente Ordenanza o la Ordenanza de Pastos comunales en perjuicio de las hierbas.

2.–Realizar plantaciones de cultivos permanentes como frutales, esparraueras y otros, sin autorización municipal.

3.–Dejar el surco abierto junto al camino al labrar una parcela.

4.–Labrar ribazos de separación con otras parcelas,

5.–Labrar caminos o cañadas.

6.–Verter piedra u otro material en caminos y cañadas.

7.–Coger agua de balsas de ganado y utilizar maquinaria de tratamiento fitosanitario para su recogida.

8.–No limpiar las acequias de riego en el tiempo y plazos que mediante los oportunos bandos se harán públicos.

9.–No vigilar y controlar el riego de las parcelas, de forma que se rieguen caminos u otras parcelas colindantes.

10.–Regar las parcelas sin que le toque el turno.

11.–Cualquier otro hecho que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza o sea una actuación con mala fe que produzca un perjuicio en los bienes comunales o que dificulte el ordenado disfrute de los mismos por los vecinos.

12.–Sacar de las parcelas a los caminos restos de cosecha u otros materiales.

13.–No vaciar el circuito de riego de las parcelas de aspersión al final de la campaña de riego.

–Son infracciones leves.

1.–No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.

Artículo 46.

1. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la siguiente forma: Infracciones muy graves:

–La 1.<sup>a</sup> con 1.000 euros de multa al adjudicatario del comunal que realice labores agrícolas en sus parcelas por medio de un tercero que no sea miembro de su unidad familiar aunque exista relación de parentesco. En el caso de reincidencia, la segunda vez se sancionará con la extinción de la concesión de comunal.

–La 2.<sup>a</sup> con 1.000 euros de multa a la persona que realice labores agrícolas en parcelas del comunal de las que no sea adjudicatario. Si esta persona tiene además la condición de adjudicatario del comunal de Mérida y realiza labores en parcelas de otra unidad familiar aunque exista relación de parentesco, se le sancionará con 1.000 euros de multa la primera vez y en caso de reincidencia, la segunda vez con la extinción de la concesión de comunal a su unidad familiar.

–La 3.<sup>a</sup> y la 4.<sup>a</sup> con la extinción de la concesión del comunal. Infracciones graves:

• Multa de 100,01 a 500 euros por cada una de ellas, sin perjuicio del pago del importe de los daños causados a bienes públicos o a particulares en la forma que proceda y el abono de los gastos que la ejecución sustitutoria o la reposición de las cosas al estado original ocasionen.

–Infracciones leves:

• Multa de 50 a 100 euros por cada una de ellas sin perjuicio del pago del importe de los daños causados a bienes públicos o a particulares en la forma que proceda y el abono de los gastos que la ejecución sustitutoria o la reposición de las cosas al estado original ocasionen.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde, mientras que para la resolución de los mismos la competencia la ostenta el Pleno del Ayuntamiento.

3. Los hechos constatados por los funcionarios de los servicios municipales que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes con los datos de fecha, hechos, lugar o número de parcela y persona que

lo realiza, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el Alcalde trasladará el expediente al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. En este caso, de no haberse estimado la existencia de delito o falta, el Ayuntamiento podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

## CAPÍTULO II

### *Otras disposiciones de carácter general*

#### Artículo 47.

Una vez realizado el sorteo general para la nueva concesión de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se habrá reservado un máximo del cinco por ciento de la superficie comunal. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que se produzcan se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente en la siguiente concesión anual.

#### Artículo 48.

El sorteo anual para la adjudicación de parcelas comunales por nuevas concesiones a que se refiere el artículo anterior, se celebrará previa la presentación de las solicitudes durante el mes de julio, y todo ello según el procedimiento ya establecido en esta Ordenanza. El plazo de disfrute de estas nuevas adjudicaciones será el que reste para finalizar el total de aprovechamientos.

#### Artículo 49.

Si al adjudicarse cualquier parcela comunal, resultase que ésta se encuentra cultivada o barbecho, abonará el nuevo adjudicatario al anterior el importe de los trabajos realizados previa la correspondiente peritación. Si la parcela de secano estuviese sembrada, el fruto corresponderá al anterior adjudicatario hasta que se produzca la recolección, en cuyo momento pasará a ocuparla el nuevo adjudicatario.

#### Artículo 50.

No se admitirán renunciaciones parciales a alguna de las parcelas que forman el lote comunal adjudicado. La renuncia voluntaria a la totalidad del lote comunal, supondrá la pérdida del mismo durante todo el plazo que reste para finalizar el total de aprovechamientos. No obstante, si la causa es suficientemente justificada a criterio del Ayuntamiento como pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor y el solicitante reúne los requisitos del Artículo 16, podrá optar a una nueva adjudicación de acuerdo con los artículos 47 y 48.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento podrá autorizar la permuta de parcelas entre adjudicatarios que lo soliciten en razón de mejor emplazamiento de cultivos concretos en una determinada campaña agrícola. Se tendrán en cuenta para autorizarlo criterios de oportunidad, equivalencia de superficies, etc.

#### Artículo 51.

El disfrute de las parcelas comunales se perderá, en cualquier caso, por cese de vecindad, por no residir efectivamente en Mérida durante nueve meses al año o por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

#### Artículo 52.

Los adjudicatarios de parcelas comunales de regadío, están obligados a la conservación y limpieza periódica de las acequias. Respecto a la conservación, el Ayuntamiento facilitará al adjudicatario los materiales que sean necesarios para las reparaciones y respecto a la limpieza, se publicarán los bandos que señalen los plazos para la realización de las limpiezas periódicas. Una vez terminados los plazos para la limpieza, las acequias serán recorridas por personal del Ayuntamiento que procederán a su limpieza, debiendo pagar el adjudicatario además de la sanción correspondiente, el coste que esta limpieza suponga.

#### Artículo 53.

Los plazos y normas establecidos en la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos Comunales son los siguientes:

–En las parcelas sembradas de alfalfa, podrá entrar el ganadero con su ganado desde el 1 de noviembre hasta el 10 de febrero, pero las que estén dalladas al 1 de noviembre, serán respetadas, teniendo un plazo máximo el agricultor hasta el 15 de noviembre para retirarla, y pasada esta fecha sin hacerlo, podrá el ganadero aprovecharla libremente.

–El ganadero no podrá pastar con su ganado entre fascalas y viñedos que no lleven plantados por lo menos cinco años. Tampoco podrá entrar en los barbechos hasta pasadas por lo menos treinta y seis horas de haber llovido. Queda terminantemente prohibido llevar cabras y será responsable de los daños que causen en los árboles frutales de las parcelas.

–Las parcelas del Nuevo Regadío del Monte Comunal se podrán barbechar a partir del 8 de agosto y el secano desde el 1 de abril. Los

que tengan que hacer trabajos de nivelación en el Nuevo Regadío podrán hacerlo a partir del 1 de agosto avisando previamente al Guarda para su aprovechamiento por el ganadero. Los que tengan remolacha en su parcela, podrán aprovechar la hoja, pero no podrán barbecharla hasta pasados por lo menos ocho días de su retirada.

—Los que vayan a obtener una segunda cosecha, deberán comunicarlo al Guarda por lo menos con ocho días de antelación para que lo avise al ganadero y éste tendrá un plazo de tres días para su aprovechamiento.

—Se autoriza el rastreo de secano y no se podrá labrar hasta el 30 de agosto.

—Habrá diez días después de cosechar para retirar la paja.

—En el rastreo de maíz, se dejarán cinco días para recoger la piña y el ganadero podrá entrar otros diez días. A partir de estos diez días, se podrá labrar y empacar siempre que no lleven rastrillos.

—Cuando vayan a labrarse las parcelas de alfalfa, el vecino lo pondrá en conocimiento del Guarda con quince días de antelación con el fin de aprovechar la hierba el ganadero.

—De autorizarse la plantación de espárragos, el vecino pagará además del canon establecido para la parcela por el Ayuntamiento, el tanto por ciento que salga por robada en relación con el importe de la Corraliza como indemnización al ganadero por las hierbas no aprovechadas.

#### Artículo 54.

Mientras no disponga otra cosa el Ayuntamiento por circunstancias especiales, el riego de las parcelas del Nuevo Regadío se llevará a cabo en la siguiente forma:

—Temporada alta de riego. Se regará por bancadas, comenzando a regar por turno, día y noche, de arriba a abajo.

—Temporada baja de riego. El Guarda organizará el riego a la mejor conveniencia para el aprovechamiento del agua. En todo caso se deberán seguir siempre las instrucciones del Guarda para los riegos, que además será el que organice el riego de la hortaliza. En el caso de que un adjudicatario deje pasar el turno cuando le toque regar una parcela, deberá esperar a que termine de regar toda la bancada para poder regar su parcela.

Los adjudicatarios, conforme vayan regando sus parcelas, deberán avisar, con tiempo suficiente, al siguiente regante, debiendo hacer lo mismo en el caso de que dejen pasar el turno. El cambio de bancada para regar se publicará oportunamente mediante bandos.

#### Artículo 55.

Queda facultado el Ayuntamiento para establecer en circunstancias excepcionales, como de escasez de agua para el riego u otras, la limitación de cultivos en el terreno comunal en las clases y extensión que se consideren convenientes para el interés municipal.

### CAPÍTULO III

#### *Disposiciones relativas a la zona del monte comunal reordenada con riego por aspersión*

#### Artículo 56. Ámbito de aplicación.

Lo establecido en el presente capítulo se aplicará a los terrenos de Mérida que se reordenan dentro del perímetro de actuación establecido en el Proyecto de modernización aprobado por resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra. Tiene por objeto regular las medidas de control de consumos de agua y sus penalizaciones por excesos; exonerar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de responsabilidad que pudiera derivarse del uso inadecuado de las instalaciones; el compromiso de suministrar datos referidos a cultivos implantados o a implantar en el regadío; la obligatoriedad del mantenimiento de la superficie básica de riego de los lotes adjudicados y los criterios de preferencia para la adjudicación de dichos lotes.

#### Artículo 57. Fijación de los consumos de agua.

Para conseguir el más adecuado funcionamiento del sistema, el mayor aprovechamiento del agua disponible y la equitativa disponibilidad de la misma en la zona de riego, la Alcaldía dictará, en cada campaña de riego, a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, las normas que considere más conveniente sobre los siguientes aspectos:

—Establecimiento de las normas de riego.

—Comunicación de averías.

—Mantenimiento de las obras, sistemas e instalaciones.

Así mismo, en cada campaña de riego, la Alcaldía, de acuerdo con los criterios técnicos que desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra se dicten a través de Riegos de Navarra, establecerá los consumos de agua de referencia para cada cultivo implantado en la zona de riego. En función de dichos consumos de referencia, la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, señalará a cada agricultor en cada campaña de riego y de acuerdo a los cultivos que haya implantado o vaya a implantar, los metros cúbicos que para esa concreta campaña le corresponden en cada una de sus parcelas.

#### Artículo 58. Consumos de agua. Facturación y Sanciones.

La Alcaldía a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, facturará a los regantes los recibos correspondientes a los consumos reales tarifándolos por bloques.

A efectos de facturación tendrá la consideración de Bloque I, o base fija que debe abonar cada regante, el precio por metro cúbico consumido calculado por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente. A este precio se facturarán los consumos realizados por un regante y que sean iguales o inferiores a los consumos para él previamente fijados o sobrepasándolos no lo hagan en más de un 10%.

Tendrá la consideración de Bloque II los consumos realizados por un regante que sobrepasen los previamente establecidos para él entre un 11% y un 20%, los cuales se penalizarán en la cifra que exceda el consumo para él establecido, con un incremento en el precio del metro cúbico establecido en el Bloque I equivalente al 300%.

Finalmente tendrán la consideración de Bloque III, aquellos consumos realizados por un regante que sobrepasen los establecidos para él en un 21% o más. La penalización en este caso sobre la cifra que exceda el consumo para él establecido y que gravará el precio establecido en el Bloque I, será del 500%. La Alcaldía a propuesta de la Comisión de trabajo correspondiente, establecerá en cada campaña de riego el precio por metro cúbico consumido correspondiente al Bloque I.

#### Artículo 59. Responsabilidades.

Los daños producidos por el uso inadecuado de las instalaciones en particular los ocasionados por la aplicación de cantidades de agua superiores a las establecidas como de referencia para la zona y para los cultivos usuales, serán responsabilidad del regante que los ocasione. Cuando no fuera posible determinar la causalidad de hecho ni imputársela a un regante o regantes concretos, la responsabilidad la asumirá el Ayuntamiento sin que en ningún caso pueda trasladarla por estos hechos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra.

#### Artículo 60. Obligaciones de los regantes.

1. En cada campaña de riego, los regantes cuando así sean requeridos, facilitarán al Gobierno de Navarra o a sus empresas públicas, los datos más relevantes sobre los cultivos implantados o a implantar en la zona.

2. Los regantes deberán, cuando se terminen los riegos y para que no sufran daños las instalaciones de riego por causa del frío en el invierno, desmontar y retirar las baterías, proceder al vaciado y limpieza de las tuberías de las parcelas y cerrar las tapas de los programadores.

3. No se podrán doblar o modificar las chapas de los aspersores situados al lado de los caminos para modificar la salida del agua.

Artículo 61. Tamaño de los lotes de cultivo y orden de preferencia. Durante el plazo mínimo de quince años a partir de la declaración de puesta en riego, los lotes tendrán una extensión igual o superior a la superficie básica de riego definida en el proyecto constructivo.

a) Para la adjudicación de los lotes que resulten de la modernización se establece el siguiente orden de preferencia:

b) En primer lugar las explotaciones agrarias prioritarias familiares dirigidas por o que cuenten con un joven agricultor.

c) En segundo lugar las explotaciones agrarias prioritarias compuestas por agricultores a título principal.

d) En tercer lugar la explotación directa por parte del Ayuntamiento. Si existiesen lotes sobrantes se podrá adjudicar mediante subasta.

#### Artículo 62.

Lo contenido en este capítulo no da al Ayuntamiento ni a ninguno de los vecinos derecho alguno que no tuviera concedido por las leyes ni les quita los que con arreglo a las mismas les correspondan.

### CAPÍTULO IV

#### *Riesgo y ventura*

#### Artículo 63.

Las adjudicaciones se realizan a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión parcial de la adjudicación, ni aún en el caso de que no pudiera efectuar la siembra o la cosecha fuera nula o disminuyera por cualquier circunstancia. El adjudicatario deberá soportar las consecuencias que se produzcan en sus parcelas por paradas técnicas, reparaciones o trabajos de mantenimiento de las instalaciones de bombeo, lo que en ningún caso dará lugar a la exigencia de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV

#### *Recursos*

#### Artículo 64.

Cuantas incidencias se susciten con motivo de la interpretación de la presente Ordenanza, actos o acuerdos del Pleno del Ayuntamiento

en relación con la aplicación de la misma, se resolverán interponiendo optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.
- b. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.
- c. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En los casos especiales no recogidos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento adoptará las decisiones oportunas acomodadas a la normativa vigente en materia de aprovechamientos de bienes comunales. La aprobación de esta Ordenanza de Comunales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Mélida.
2. Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que en el plazo de treinta días se presenten las alegaciones o reclamaciones que se consideren convenientes.
3. Resolución de todas las reclamaciones y alegaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva del Pleno.
4. Anuncio de la aprobación definitiva.

Para cualquier modificación o anexo a la presente Ordenanza, se seguirá la misma tramitación que para su aprobación, excepto en lo contenido en el artículo 53 que a título meramente indicativo contiene una relación de las normas establecidas en la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos Comunales que afectan a los terrenos de cultivo y que en todo caso podrán ser modificados a través de su propia Ordenanza.

**ANEXO PRIMERO**

El canon que se cobrará será el siguiente:

- Regadío tradicional en el Monte Comunal: 23,00 euros por robada.
- Soto Bajo:
  - De 1.ª clase: 27,00 euros por robada.
  - De 2.ª clase: 26,00 euros por robada.
- Soto Liria: 23,00 euros por robada.
- Huerta: 23,00 euros por parcela.
- Secano: 3,00 euros por robada
- Regadío por aspersión:
  - De 1.ª clase: 38,00 euros por robada.
  - De 2.ª clase: 34,00 euros por robada.
  - De 3.ª clase: 29,00 euros por robada.

Al canon anual de aspersión se le sumará el reparto que haga al final de la campaña el Ayuntamiento de los gastos de las instalaciones de riego según el consumo de agua de cada parcela. Asimismo, se sumarán los gastos por roturas o desperfectos en las instalaciones interiores de cada parcela.

En aquellos casos en que el adjudicatario adquiera el derecho de explotación de terreno comunal por el método de subasta y sea también persona jurídica, deberá abonar el canon anual correspondiente en dos plazos en julio y en enero.

Segundo.—Someter dicha Ordenanza municipal a publicación en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Mélida, 31 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Valle Coca Pueyo.

L2000110

**OBANOS**

**Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial AE-8, parcelas 60 a 63 de la AR-4**

El Ayuntamiento de Obanos, en sesión celebrada con fecha 2 de enero de 2020 acordó aprobar definitivamente el proyecto de "Modificación del Plan Parcial AE-8, parcelas 60 a 63 de la AR-4".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial AE-8, parcelas 60 a 63 de la AR-4 y de las normas urbanísticas incluidas en el mismo.

Obanos, 14 de enero de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Arantxa Hernández Lacalle.

**ANEXO**

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2000697

**ODIETA**

**Aprobación inicial del expediente de modificación de la delimitación de Unidad de Ejecución OS-1.1**

Mediante Resolución de la Alcaldía de Odieta número 3/2020, de 13 de enero de 2020, se aprobó inicialmente el Expediente de "Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable Sector OS-1.1. de Ostitz (parcelas zona norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189; parcelas zona sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) del P.G.M. de Odieta", tramitado a solicitud de la entidad Alcanza Outsourcing, S.L.

A los efectos determinados en los artículos 142, 143, 72, 74, y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), según su vigente redacción, el citado Expediente se somete al trámite de Información Pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Ripa, 13 de enero de 2020.—El Alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L2000604

**OROZ-BETELU**

**Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2019**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 248, de 19 de diciembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de las dicha modificaciones presupuestarias 1 y 2 de 2019, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2019**

*Crédito extraordinario*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	BAJA (euros)	ALTA (euros)
4121.6920002	Mejoras de infraestructuras ganaderas		16.000
FINANCIACIÓN			
1611 6190001	Arreglo suministro agua Olalde	16.000	
TOTAL		16.000	16.000

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2019**

*Suplemento de crédito*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FINANC. (euros)	ALTA (euros)
0110 91300	Amortización préstamo Caja Rural		45.134,92
FINANCIACIÓN			
870	Remanente de Tesorería G.G. 2018	20.138,68	
7508002	Subvención GN-Libre determinación	24.996,24	
TOTAL		45.134,92	

Oroz-Betelu/Ortiz-Betelu, 15 de enero de 2020.—El Alcalde, Javier Larrea Reta.

L2000601

**SESMA**

**Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2020**

El Pleno del ayuntamiento de Sesma, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2020.

Transcurrido el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones queda definitivamente aprobada la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL) y artículo 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (TREP), se procede a publicar en el Boletín Oficial de Navarra la plantilla orgánica y la relación de todo su personal.

Sesma, 16 de enero de 2020.—La Alcaldesa, M.ª Rosario Echávarri Pinillos.



## ANEXO 1

*Plantilla Orgánica del personal funcionario, administrativo y laboral**Funcionario:*

–Cantidad 1. Denominación del puesto: Servicios Múltiples. (Vacante) Nivel: D. Acceso: Concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 33 por 100.

*Administrativo:*

–Cantidad 1. Denominación del puesto: Secretario. (Vacante) Nivel: A. Acceso: Concurso-oposición. Complemento de incompatibilidad: 35%. Complementarias puesto trabajo: 5 por 100.

*Laborales:*

–Cantidad 1. Denominación del puesto: Bibliotecario/Coordinador cultural. Nivel: Asimilado C Contrato. Acceso: Concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 30 por 100. Complemento de nivel 12%. Tiempo parcial.

–Cantidad 1. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo (vacante). Nivel: Asimilado D. Acceso: Concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 30 por 100. Complemento de nivel 12%. Tiempo completo.

–Cantidad 1. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo (vacante). Nivel: Asimilado D. Acceso: Concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 30 por 100. Complemento de nivel 12%. Tiempo completo.

## ANEXO 2

*Relación del personal contratado en régimen administrativo*

Apellidos y nombre: Fuertes Martínez, Miguel Ángel. Denominación del puesto: Secretario. Nivel: A. Situación administrativa: activo. (Contrato administrativo interinidad). Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento a 31/12/2019: 27 años y 27 días.

*Relación del personal laboral*

Apellidos y nombre: Mangado Etayo, María Rosario. Denominación del puesto: Bibliotecaria/Coordinadora Cultural. Nivel: Asimilado C. Situación administrativa: Activa. Antigüedad desde 02/04/1993. (Tiempo parcial 54,3% jornada).

Apellidos y nombre: Ortega González, Belén. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Nivel: Asimilado D. Situación administrativa: Activa. (Interinidad tiempo completo). Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento a 31/12/2019: 13 años, 9 meses y 3 días.

Apellidos y nombre: García Garraza, María Teresa. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Nivel: Asimilado D. Situación administrativa: Activa (interinidad tiempo completo). Antigüedad desde 07/04/2005.

L2000708

**URDAZUBI/URDAX****Aprobación definitiva de Estudio de Detalle parcela 27 del polígono 1**

El Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 27 del polígono 1 de Urdazubi/Urdax, promovido por Venta Paco, S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Urdazubi/Urdax, 8 de enero de 2020.–El Alcalde, Ignacio Ariztia Urriza.

## ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2000296

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALSASUA/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA****Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2020**

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazagutía y Ziordia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante

quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los/as vecinos/as o interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alsasua, 24 de enero de 2020.–El Presidente, Francisco Javier Paz Miño.

L2001187

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ALSASUA/ALSASUA, OLAZTI/OLAZAGUTÍA Y ZIORDIA****Aprobación inicial del Presupuesto de 2020**

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Alsasua, Olazagutía y Ziordia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los/as vecinos/as o interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alsasua/Alsasua, 24 de enero de 2020.–El Presidente, Francisco Javier Paz Miño.

L2001189

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA****Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de las tasas por suministro y evacuación de aguas de 2020**

La Asamblea de la Mancomunidad de Izaga, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por suministro y evacuación de aguas, (anexo) publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 110, de 7 de junio de 2019.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 234, de 27 de noviembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de las tasas por suministro y evacuación de aguas disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

En Urroz-Villa a 14 de enero de 2020.–La Presidenta; Elsa Plano Urdaci.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS***Fundamentación*

Artículo 1.º La presente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por suministro y evacuación de aguas se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local, y la Sección 7.ª del Capítulo IV (artículo 100 y siguientes) de la Ley 2/1995 de las Haciendas Locales y artículo 12 de dicha ley.

*Hecho Imponible*

Artículo 2.º Viene determinado por la disponibilidad o uso efectivo tanto del servicio de abastecimiento de agua potable como del de evacuación de aguas residuales o saneamiento, así como del establecimiento de equipos de medición.

*Sujeto Pasivo*

Artículo 3.º Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza los titulares de las conexiones a las redes de abastecimiento y de saneamiento de aguas. Salvo prueba en contrario, se presumirá que son titulares de las conexiones los propietarios de los inmuebles.

*Bases del gravamen*

Artículo 4.º Las bases de gravamen son las siguientes:

- Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, en función de las secciones del servicio.
- Por la realización de acometidas de abastecimiento y de saneamiento en función del diámetro de la acometida.
- Por el consumo de agua.
- Por el uso de aparatos de medida.

### Tarifas

Artículo 5.º Las tarifas serán las que cada año sean aprobadas por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga (en adelante Mancomunidad). Para el ejercicio 2020 las tarifas vienen fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza.

### Cuota tributaria

Artículo 6.º La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base del gravamen la tarifa correspondiente.

### Devengo de las tasas

Artículo 7.º Las tasas por disponibilidad y mantenimiento del servicio y las tasas por suministro se cobrarán semestralmente.

Los derechos de acometida se cobrarán y devengarán en el momento de concederse la oportuna licencia de acometida.

### Normas de gestión

Artículo 8.º Todo promotor, constructor, persona física o jurídica que desee efectuar una acometida a un inmueble, industria, etc. se sujetará al siguiente procedimiento tanto si la acometida es para suelo urbano como no urbanizable o rústico:

- 1.º Obtención de la preceptiva licencia de obra del Ayuntamiento que corresponda.
- 2.º Instancia dirigida a la Mancomunidad solicitando la acometida que proceda, en la que se haga constar:
  - a) Nombre y apellidos, dirección postal del peticionario, indicando si es titular, o promotor del inmueble objeto de la acometida.
  - b) Polígono, parcela y dirección postal de la acometida.
  - c) Diámetro o sección de la acometida solicitada. Número de viviendas si fuera el caso.
  - d) Copia de licencia de obra.

Con carácter general, la Mancomunidad no concederá licencias de acometidas de suministro de agua para riegos ni actividades de ocio, ni para construcciones en suelo no urbanizable, que no sean conformes con los respectivos planeamientos urbanísticos de los diferentes municipios.

La Mancomunidad, a pesar de contar con la respectiva licencia de obra, podrá denegar la acometida de abastecimiento solicitada, si considera que la toma solicitada puede afectar negativamente al suministro de los cascos urbanos.

En el caso de otorgarse licencia de acometida, será la Mancomunidad quien determine el punto de la conexión con la red, así como la ubicación de los equipos de medida y las características de la conexión.

Artículo 9.º En el caso de piscinas de nueva construcción u otras instalaciones de ocio que conlleven consumo de agua se instalará un contador específico para este consumo. La tarifa será la misma que para el uso general, pero dicho contador podrá ser cerrado temporalmente por la Mancomunidad en caso de que fuera necesario aplicar la jerarquía de usos que se establece en el artículo 13.º de esta Ordenanza.

Artículo 10.º La Mancomunidad podrá solicitar, si lo estima oportuno, cuanta información complementaria estime pertinente, antes de resolver una solicitud de abastecimiento.

Artículo 11.º Los trabajos de conexión a la red general no podrán iniciarse sin haber satisfecho previamente los derechos de acometida correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ordenanza. No surtirán efecto las autorizaciones, concesiones o licencias de conexión si no van acompañadas del justificante de haber satisfecho la tasa correspondiente.

### Condiciones generales de suministro y prestación de servicios afines

Artículo 12.º 1. Serán de cuenta del peticionario la totalidad de los gastos de las acometidas, a excepción de la caja y el contador, que serán facilitados por la Mancomunidad.

Los contadores se instalarán en terreno público e irán provistos de una llave anterior y posterior, pudiendo la Mancomunidad determinar las características de dichas llaves. Las excepciones a esta instalación deberán ser argumentadas por el usuario para su eventual aceptación por la Mancomunidad.

2. Dichos contadores constituirán el "punto de corte" a partir del cual se determinará la responsabilidad del suministrador o del abonado en la reparación de las averías producidas y del pago de las fugas de agua que se produzcan como consecuencia de las mismas.

En tal sentido, serán de responsabilidad del suministrador, las averías que se produzcan en terreno público hasta el punto de corte o contador, siendo de responsabilidad exclusiva de los abonados aquellos que se produzcan desde el punto de corte hasta su domicilio particular.

Artículo 13.º La Mancomunidad procurará en todo momento prestar el servicio de suministro de agua con el máximo celo y garantías; no obstante, no será responsable de los daños o perjuicios que se puedan causar a los usuarios por insuficiencia de presión, interrupción del suministro de agua o cualquier otra anomalía no previsible del servicio.

Si la Mancomunidad tuviera que proceder al corte del suministro, o a la prohibición de determinados usos por problemas graves de abastecimiento, se establece la siguiente jerarquía de usos:

- 1.º Uso Doméstico;
- 2.º Comercio y Servicios;
- 3.º Uso agrícola-ganadero;
- 4.º Riego y ocio;
- 5.º Resto de actividades.

Artículo 14.º Se podrá cortar el suministro de agua a todo titular de una acometida que, teniendo pérdidas después del contador, no proceda a su reparación tras haber sido requerido para ello. Consecuentemente la Mancomunidad no será responsable, en ningún caso, de los daños a terceros causados por las anomalías de la red de distribución del edificio.

Artículo 15.º El titular de una acometida no podrá proporcionar a un tercero acometida alguna de abastecimiento sin autorización expresa de la Mancomunidad, debiendo evitar en todo momento cualquier tipo de defraudación que pueda producirse por su negligencia o falta de vigilancia.

Artículo 16.º Los contribuyentes usuarios deberán dar cuenta inmediata al servicio correspondiente de la Mancomunidad de cualquier avería detectada en la red general de distribución de agua.

Artículo 17.º Cuando los aparatos de medida del consumo se encuentren ubicados dentro de una parcela privada, corresponde al contribuyente usuario velar por el buen estado del lugar donde esté alojado el contador con sus correspondientes llaves de paso, viniendo obligado a cumplir los requerimientos que desde la Mancomunidad puedan realizarse.

Artículo 18.º Todo contribuyente sujeto al pago de alguna de las tasas previstas en la presente Ordenanza está obligado a facilitar el libre acceso hasta el contador al personal de la Mancomunidad, que debidamente acreditado lo requiera para la toma de lecturas o revisión del correcto funcionamiento de los aparatos de medida.

Artículo 19.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 86, punto 3, de la Ley de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en esta Ordenanza se considerarán "sin notificación".

Artículo 20.º La exacción de las tasas mencionadas se realizará semestralmente y se entenderán notificadas desde el día siguiente a la publicación de los correspondientes bandos o edictos, computándose a partir de dicha fecha el plazo de 30 días hábiles para el pago voluntario. Los derechos de acometida, tanto generales como particulares, se abonarán antes de la ejecución de la misma.

Artículo 21.º Quienes no satisfagan las tasas en los periodos voluntarios se les impondrán los correspondientes recargos, exigiéndoseles en última instancia por vía de apremio.

Artículo 22.º La Mancomunidad podrá dar de baja en el servicio a aquellos contribuyentes que tuvieran pendientes de pago dos o más recibos.

Si habiéndoseles dado de baja, estos contribuyentes, una vez satisfechas las tasas pendientes, solicitaran de nuevo el alta del servicio, vendrán obligados a satisfacer las tasas de acometida señaladas, como si de un alta nueva se tratara.

Igualmente la Mancomunidad podrá suspender los servicios de abastecimiento y/o saneamiento de agua a sus abonados en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude.
- b) En todos los casos en que el abonado haga uso indebido de la tarifa contratada y establecida en el correspondiente contrato.
- c) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en sus instalaciones, para suministro y evacuación de aguas a otros inmuebles distintos de los contratados.
- d) Cuando el abonado no permita la entrada en el local al personal de la Mancomunidad para revisar las instalaciones o comprobar el consumo o uso. En tal caso se constatará la negativa mediante dos testigos o presencia de algún agente de la autoridad.
- e) Cuando el abonado infrinja gravemente las obligaciones señaladas en esta Ordenanza o no se atenga a las condiciones establecidas en la póliza de abono.

Los gastos originados tanto por la suspensión como por la reconexión serán por cuenta del abonado.

Artículo 23.º Se habilitarán tomas específicas para el uso agrícola en aquellas localidades que lo soliciten, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las tomas se ubicarán fuera del casco urbano; tendrán contador y válvula de no retorno.
- b) El contador estará dado de alta a nombre de un titular y la instalación será validada por los operarios autorizados por la Mancomunidad.
- c) El coste de la habilitación de la toma será a cargo del solicitante.

**Infracciones**

Artículo 24.º Serán consideradas como infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Tomar de forma irregular y sin autorización el agua de cualquiera de los elementos de la red de abastecimiento.

Tendrá la consideración de toma irregular la realizada desde la red pública de abastecimiento para usos particulares, agrícolas o ganaderos, realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) La toma de agua sin autorización expresa de la Mancomunidad (defraudación) y la toma de agua mediante procedimientos que puedan producir contaminación en la red de abastecimiento.

c) Obstaculizar las visitas que practiquen los empleados de la Mancomunidad, debidamente acreditados.

d) Incumplir las órdenes dadas por la Mancomunidad o impedir la toma de lectura de contadores.

e) Alterar los precintos, cerraduras y aparatos de medida instalados por la Mancomunidad.

**Sanciones**

Artículo 25.º Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multas comprendidas entre 50 a 3.000 euros, en atención a la gravedad de la infracción cometida y a la concurrencia de circunstancias que puedan agravar la responsabilidad de los infractores, tales como:

–Cometer la infracción en una situación de escasez de agua o de grave necesidad pública.

–Utilizar violencia o coacción sobre las personas o fuerza sobre las cosas, causando daños a las instalaciones del suministro y abastecimiento del agua.

–Ser reincidente, al haber sido sancionado por cualquier otra infracción prevista en la presente ordenanza dentro del plazo de cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

En los casos de defraudación y toma irregular del agua previstos de los apartados a) y b) del artículo anterior, a los efectos de determinar el volumen del agua, se tendrá en cuenta el volumen máximo que haya podido pasar por los aparatos de medida desde la última toma de la lectura realizada por el personal de la Mancomunidad.

**Disposición final**

Artículo 26.º En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley Foral Municipal y en la Ley de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 27.º La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y entrada en funcionamiento de la nueva red de abastecimiento en alta Solución Mendinueta.

**ANEXO****Tarifas Ordenanza suministro y evacuación de aguas****Abastecimiento:**

- Cuota fija por contador: 15,00 euros al año.
- Precio metro cúbico consumido: 0,50 euros.
- Alquiler contador: 8,00 euros al año.
- Acometida a la red de abastecimiento: 250,00 euros.

**Saneamiento:**

- Cuota fija por saneamiento: 15,00 euros al año.
- Acometida a la red de saneamiento: 250,00 euros.

L2000573

**MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA****Nombramiento de Coordinador de Equipos de Residuos**

Mediante resolución de Presidencia de 15 de enero de 2020 y de conformidad con la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión por oposición restringida de un puesto de trabajo de Coordinador de Equipos de Residuos, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de 2 de agosto de 2019, y según lo establecido en la Base 6 de la misma,

**HE RESUELTO:**

Primero.–Nombrar a don Luis Usoz Jusué, como Coordinador de Equipos de Residuos de la Mancomunidad de Mairaga. Nivel: C. Desde el 19 de diciembre de 2019.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al interesado y a la Asesoría Laboral a los efectos oportunos.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tafalla, 15 de enero de 2020.–El Presidente, Jorge Bacaicoa Beurete.

L2000577

**MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA****Nombramiento de responsable de residuos**

Mediante resolución de Presidencia de 15 de enero de 2020 y de conformidad con la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión por oposición restringida de un puesto de trabajo de Responsable de Residuos, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de 2 de agosto de 2019, y según lo establecido en la Base 6 de la misma,

**HE RESUELTO:**

Primero.–Nombrar a don José M.ª Alcuaz Zaratiegui, como Responsable de Residuos de la Mancomunidad de Mairaga. Nivel C. Desde el 19 de diciembre de 2019.

Segundo.–Notificar la presente Resolución al interesado y a la Asesoría Laboral a los efectos oportunos.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tafalla, 15 de enero de 2020.–El Presidente, Jorge Bacaicoa Beurete.

L2000578

**MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA-ZONA MEDIA****Nombramiento de Oficial Administrativo**

Mediante Resolución de Presidencia de 15 de enero de 2020 y de conformidad con la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión por oposición restringida de un puesto de trabajo de Oficial administrativo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 138, de 17 de julio de 2019, y según lo establecido en la Base 6 de la misma,

**HE RESUELTO:**

Primero.–Nombrar a doña Eva Berango Ursúa, como Oficial administrativo. Nivel: C, de la Mancomunidad de Mairaga con fecha de 18 de diciembre de 2019.

Segundo.–Notificar la presente Resolución a la interesada y a la Asesoría Laboral a los efectos oportunos.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tafalla, 15 de enero de 2020.–El Presidente, Jorge Bacaicoa Beurete.

L2000579



## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### ALTSASU/ALSASUA

##### Resolución de alcaldía

Notificación para: 72443080A.

Acto que se notifica: Notificación renovación tarjeta pistas forestales.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida Ley.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición del interesado en el Área de Hacienda del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Altsasu/Alsasua, 16 de enero de 2020.–El Alcalde, Javier Ollo Martínez.

L2001245

#### BAKAIKU

##### Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

A la vista de la instancia presentada por Aicha Essaqui, en la que informa que las siguientes personas están indebidamente empadronadas en la vivienda sita en San Benito kalea, número 2 en Bakaiku, 31810, al no residir en la misma:

–Khadija Karim.

–Insaf El Ouafi Karim.

–Mohammed El Ouafi Karim.

–Youssef El Ouafi Karim.

–Mohamed Ez-Zghibi.

He resuelto:

1.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a Khadija Karim, Insaf El Ouafi Karim, Mohammed El Ouafi Karim, Youssef El Ouafi Karim y Mohamed Ez-Zghibi

2.–Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a don Egoitz Urritza Lazkoz y Eunete Nicuesa Txakon, respectivamente.

3.–Notificar la apertura de expediente y conceder un plazo entre diez y quince días para alegaciones.

4.–Ordenar al alguacil su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.–Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas se manifestara su disconformidad con la baja.

Bakaikoa, 21 de enero de 2020.–El Alcalde-Presidente, Egoitz Urritza Lazkoz.

L2001273

#### YERRI

##### Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Yerri-Deierri, ha resuelto declarar la baja de oficio de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en virtud del cual se procede a dar de baja por inscripción indebida a quienes incumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de este reglamento. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Arizala, 27 de enero de 2020.–El Alcalde, Eduardo Lezaun Echalar.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

DNI, NIE o Pasaporte: YA2838091. Fecha Nacimiento: 20/12/1936. País de Nacionalidad: Italia.

DNI, NIE o Pasaporte: X8449600K. Fecha Nacimiento: 11/11/2002. País de Nacionalidad: Portugal.

DNI, NIE o Pasaporte: X2293587G. Fecha Nacimiento: 03/09/1974. País de Nacionalidad: Países Bajos.

DNI, NIE o Pasaporte: 73437494N. Fecha Nacimiento: 21/09/1971. País de Nacionalidad: España.

DNI, NIE o Pasaporte: X8449584M. Fecha Nacimiento: 26/09/1996. País de Nacionalidad: Portugal.

DNI, NIE o Pasaporte: X7775086M. Fecha Nacimiento: 08/04/1978. País de Nacionalidad: Marruecos

L2001242